

CONTRATO DE OBRA SOBRE LA BASE DE PRECIO MIXTO PARA EL “DESARROLLO DE LA INGENIERÍA COMPLEMENTARIA, PROCURA DE EQUIPO Y MATERIALES, CONSTRUCCIÓN, CAPACITACIÓN, PRUEBAS Y ARRANQUE DE LAS PLANTAS DE RECUPERACIÓN Y TRATAMIENTO DE GASES, RECUPERADORA DE AZUFRE Y PRODUCTORA DE HIDRÓGENO DEL PAQUETE 4B PARA LA REFINERÍA EN DOS BOCAS, PARAÍSO, TABASCO” (FASE II-B), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO PTI-ID, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VICTOR MANUEL AZCANIO SABINO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PROYECTOS INDUSTRIALES DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, Y POR LA OTRA ICA FLUOR DANIEL, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. ASCENSIÓN MEDINA NIEVES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CONTRATISTA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 24 de julio de 2020, las Partes celebraron el Contrato No. PTI-ID-S-P4B-001-2020, cuyo objeto consiste en ejecutar los Servicios de “DESARROLLO DEL PAQUETE 4B QUE INCLUYE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE GASES, RECUPERACIÓN DE AZUFRE, HIDRÓGENO, ADEMÁS DEL SISTEMA DE DESFOGUE Y LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LA REFINERÍA EN DOS BOCAS, PARAÍSO, TABASCO” (FASE II-A) (en lo sucesivo el “Contrato Fase II-A”). El plazo de ejecución de los trabajos es de 241 (doscientos cuarenta y un) Días. El monto de los Trabajos objeto del Contrato Fase II-A es por [REDACTED] sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, más [REDACTED], sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de Costos Reembolsables.

2.- Conforme a los términos y condiciones de las Cláusulas 37 y 38 del Contrato Fase II-A, las Partes acordaron que durante la ejecución de los Servicios y en beneficio del Proyecto se podrá realizar la conversión de las Instalaciones, acordando los términos y condiciones para ello, y para tal efecto las Partes deberán celebrar el acta de entrega-recepción respectiva y formalizar uno o más contratos para la Fase II-B.

3.- En términos con lo establecido en el anexo “TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LA METODOLOGÍA A LIBRO ABIERTO PARA LA DEFINICIÓN DE ALCANCES Y PARÁMETROS DURANTE LA FASE II-A, PARA LA DETERMINACIÓN DEL ESTIMADO DE COSTOS Y FIJACIÓN DEL PRECIO” del Contrato Fase II-A y de acuerdo con las Cláusulas 37 y 38 (en lo aplicable) del Contrato Fase II-A, el **CONTRATISTA**, mediante escrito de fecha 1 de diciembre del 2020 envió a **PTI-ID** el Estimado de Costos de las Plantas de Tratamiento y Recuperación de Gases, Recuperación de Azufre, e Hidrógeno indicando que se concluyó conforme a las especificaciones referidas en el Contrato Fase II-A y sus Anexos.

4.- Con fecha 4 de enero del 2021 se concluyó la conciliación entre las Partes del Estimado de Costos para la ejecución de el “DESARROLLO DE LA INGENIERÍA COMPLEMENTARIA, PROCURA DE EQUIPO Y MATERIALES, CONSTRUCCIÓN, CAPACITACIÓN, PRUEBAS Y ARRANQUE DE LAS PLANTAS DE RECUPERACIÓN Y TRATAMIENTO DE GASES, RECUPERADORA DE AZUFRE Y PRODUCTORA DE HIDRÓGENO DEL PAQUETE 4B PARA LA REFINERÍA EN DOS BOCAS, PARAÍSO, TABASCO” (FASE II-B).

5.- Mediante oficio de fecha 8 de febrero del 2021, **PTI-ID** comunicó al **CONTRATISTA** su aceptación para continuar con la Fase II-B del Paquete 4B, para la ejecución del “**DESARROLLO DE LA INGENIERÍA COMPLEMENTARIA, PROCURA DE EQUIPO Y MATERIALES, CONSTRUCCIÓN, CAPACITACIÓN, PRUEBAS Y ARRANQUE DE LAS PLANTAS DE RECUPERACIÓN Y TRATAMIENTO DE GASES, RECUPERADORA DE AZUFRE Y PRODUCTORA DE HIDRÓGENO DEL PAQUETE 4B PARA LA REFINERÍA EN DOS BOCAS, PARAÍSO, TABASCO**” (FASE II-B)

DECLARACIONES

1. PTI-ID, declara, a través de su apoderado, que:

1.1.- Es una empresa de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual consta en la escritura pública 120,813, de fecha 14 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública 217 de la Ciudad de México, Lic. José Ángel Fernández Uría, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría 60 de la Ciudad de México,

1.2.- Acredita su representación legal, mediante la escritura pública No. 122,237, de fecha 04 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la Notaría Pública No. 217 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en protocolo de la Notaría No. 60 cuyo titular es el Lic. Luis Felipe Morales Viesca y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, a la fecha de firma del presente Contrato.

1.3.- Para la celebración del presente Contrato, de manera previa ha obtenido todas las aprobaciones previstas por la legislación y normatividad aplicable.

1.4.- Ha previsto los recursos económicos para cumplir con sus obligaciones de pago, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

1.5.- Su domicilio fiscal es en Avenida Marina Nacional 329, Piso 20, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11300, y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es PID1311125JA.

1.6.- Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción o en infracciones en materia de compliance o cumplimiento legal, ni tiene conocimiento que se hubiera realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.

1.7.- Durante la ejecución del Contrato verificará permanentemente que el **CONTRATISTA**, a través de sus trabajadores, cumpla las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.

2.-ICA FLUOR DANIEL, S. DE R.L. DE C.V., declara, a través de su apoderado, que:

2.1.- Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita mediante la Escritura Pública No. 180,204, de fecha 22 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública No. 38 de la Ciudad de México, Licenciado Jesús Castro Figueroa, en cuyo testimonio constan las diversas modificaciones protocolizadas.

2

2.2.- Cuenta con personalidad y facultades para celebrar el Contrato, según se acredita mediante la Escritura Pública No. 178,261, de fecha 05 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública No. 38 de la Ciudad de México, Licenciado Jesús Castro Figueroa, y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la Fecha de Firma del Contrato.

2.3.- Su domicilio para efectos del Contrato es Dakota número 95, oficinas, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad de México, y que su número de Registro Federal de Contribuyentes es IFD930630HL2.

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del presente Contrato y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución de estos.

2.5.- Conoce el contenido y requisitos que establecen el presente Contrato y los anexos que debidamente firmados por las Partes, forman parte integrante de este Contrato.

2.6.- Cumple con todos los requerimientos legales y autorizaciones necesarios para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Ha entregado el escrito en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que, dentro de sus alcances y su conocimiento a la Fecha de Firma del presente Contrato: i) los socios o accionistas no bursátiles, considerados en los documentos constitutivos, estatutos y en general, en los documentos corporativos de las mismas, no se encuentren inhabilitados para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ii) no se encuentra de manera directa o indirecta, por si o por interpósita persona, inhabilitada administrativamente conforme a las leyes aplicables; y iii) ni él, socios, empleados, han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de **PTI-ID**, Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, decretado por resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional, o bien por resolución firme de autoridad competente en el extranjero tratándose de delitos análogos a los señalados; y tratándose de delitos relacionados con la Delincuencia Organizada no obstante de que estos no se hayan cometido en contra de **PTI-ID**, Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

2.8.- Cuenta con los medios propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores y en caso de que conforme a los términos del Contrato existan vendedores o proveedores, se asegurará que estos también cumplan con dicho requisito en términos de lo dispuesto por el artículo 15-B de la Ley Federal del Trabajo, mismas que se compromete a preservar durante el plazo del Contrato e incluso con posterioridad en caso de que de dicha ejecución derive cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral.

2.9.- Reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que los representantes de **PTI-ID** actuaron durante el procedimiento de contratación del cual deriva el Contrato y con las que actúa el representante que suscribe el mismo, por lo que no se reserva derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de **PTI-ID** por tales aspectos.

2.10.- Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción ni tiene conocimiento que se hubieran realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.

2.11.- Cuenta con políticas y programas internos de compliance o cumplimiento legal y en materia de combate a la corrupción, los cuales entregó a **PTI-ID** durante el procedimiento de contratación del presente Contrato y que se asegurará que tanto él, como sus Filiales, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera leyes y regulaciones nacionales e internacionales, implícitas y expresas en materia de combate a la corrupción que sean aplicables.

2.12.- Recibe por parte de **PTI-ID** las Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, empresas Filiales; el Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y el Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, a través de las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.pemex.com/etica-e-integridad/Documents/politicas-y-lineamientos-anticorrupcion-20170911.pdf>

http://www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/codigos/codigo-conducta_20170830.pdf

<http://www.pemex.com/etica-e-integridad/etica/Documents/Código%20de%20Etica%202016%20carta%20DG.PDF>

2.13.- Cuenta con la acreditación de haber respondido la debida diligencia, y en su caso, haya aceptado las condiciones del plan de remediación resultado de la misma emitido por **PTI-ID** o por un Tercero autorizado.

3.- Las Partes declaran, a través de sus Apoderados, que:

3.1.- Celebran el presente instrumento en términos del Código de Comercio, Código Civil y demás disposiciones jurídicas aplicables.

3.2.- Tienen pleno conocimiento y darán cumplimiento a las Leyes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y combate a la corrupción aplicables al Contrato, por lo que aceptan que, en caso de incurrir en Actos de Corrupción o infracción a las Leyes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y combate a la corrupción con relación a este Contrato, se procederá a su inmediata Rescisión.

3.3.- Reconocen que la Rescisión del Contrato podrá determinarse por las personas facultadas para ello, por el Director de Proyecto o equivalente o el apoderado que cuente con facultades, en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

3.4.- En virtud de que se conciliaron los alcances de la Fase II-B y el Estimado de Costos, con base en los términos y condiciones del Contrato Fase II-A formalizan el presente instrumento jurídico para desarrollar los Trabajos objeto del Contrato.

Expuesto lo anterior, las Partes celebran el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- DEFINICIONES

Para efectos de este Contrato, las expresiones enunciadas a continuación tendrán el significado que aquí se les asigna:

Aceptación de los Trabajos	Significa el momento en que PTI-ID manifiesta su consentimiento con el cumplimiento de los Trabajos, conforme a los términos establecidos en la cláusula denominada "ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS"
Acto(s) de Corrupción	Son aquellas actividades, hechos u omisiones de carácter ilícito que tienen por objeto, independientemente de que el mismo se materialice, obtener o mantener algún beneficio indebido en relación con el presente Contrato.
Área de Análisis de Precios e Ingeniería Legal y Económica	Es el Área encargada para la atención y autorización de los precios por unidad, extraordinarios, ajustes de precios y gastos no recuperables.
Autoridad Competente	Significa una autoridad que actúa en ejercicio de sus facultades legales.
Autoridad Gubernamental	Cualquier funcionario, departamento, dependencia, organismo, comisión, subdivisión, junta directiva, agencia, ministerio, corte, tribunal, autoridad judicial, juntas de conciliación y arbitraje, órgano legislativo, órgano administrativo, órgano regulatorio, entidad autónoma, autoridad fiscal, o cualquier otra subdivisión política de los mismos ya sea extranjero, nacional, federal, estatal, municipal, local o regional, que realice funciones de autoridad en términos de Ley.
Bitácora	El sistema electrónico que constituye el medio de comunicación entre PTI-ID y el CONTRATISTA , donde se registran los asuntos y eventos importantes que se presentan durante la ejecución de los Trabajos, el cual se realizará por medios de comunicación electrónica, aplicando el sistema de bitácora electrónica desarrollado por PTI-ID .
Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción	<p>La práctica de ingeniería o realización de la construcción: (i) de manera consistente con las prácticas, estándares, métodos, códigos, especificaciones y actos que generalmente siguen o utilizan los ingenieros profesionales y contratistas de ingeniería que hacen negocios internacionalmente, como los consultores de la industria petrolera, y que por lo general trabajan en proyectos importantes similares, en alcance y magnitud, a los Servicios; (ii) cuyo ejercicio o aplicación, con criterio adecuado en vista de los hechos conocidos, o que deberían haber sido conocidos al momento de tomar una decisión, el Contrato, las Leyes y los permisos, y (iii) cuyo resultado proteja el medio ambiente y sea económicamente eficiente y se alcance con un cierto grado de capacidad, diligencia y prudencia que generalmente se esperaría de ingenieros profesionales y contratistas de la construcción que realizan negocios internacionalmente, como consultores de la industria petrolera, y que trabajan frecuentemente en obras similares a los Trabajos.</p> <p>Las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción incluyen, entre otras, garantizar:</p> <p>(a) Que la mano de obra, recursos y suministros adecuados estén disponibles para satisfacer los requisitos del Contrato;</p> <p>(b) Que se realicen las pruebas y monitoreo adecuados durante el diseño, fabricación y construcción con el fin de garantizar la operación del material, según fuera diseñado, y su rendimiento adecuado conforme a los requisitos del Contrato;</p>

5

	(c) La provisión de los dispositivos de protección y características de diseño adecuados para garantizar una operación segura y confiable a largo plazo; y (d) Que cualquier Material pueda ser operado y mantenido: (1) de manera consistente con las Leyes, los permisos y los lineamientos y especificaciones correspondientes de los fabricantes, y (2) de manera segura para los trabajadores, el público en general y el medio ambiente.
Cambio de Ley	Significa: cualquier decreto o emisión de Ley aplicable, sus impactos o los impactos subsecuentes; cualquier cambio en la interpretación o aplicación de una Ley existente por Autoridad Gubernamental con facultades de interpretación o de aplicación, o la derogación o modificación de una Ley existente; en todos los casos, con posterioridad a la fecha de formalización del Contrato.
Contrato	Es el presente instrumento jurídico incluyendo todos sus anexos.
Contrato Fase II-A	El Contrato No. PTI-ID-S-P4B-001-2020, cuyo objeto consiste en ejecutar los Servicios de "DESARROLLO DEL PAQUETE 4B QUE INCLUYE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE GASES, RECUPERACIÓN DE AZUFRE, HIDRÓGENO, ADEMÁS DEL SISTEMA DE DESFOGUE Y LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LA REFINERÍA EN DOS BOCAS, PARAÍSO, TABASCO" (FASE II-A).
Costos Reembolsables	Los costos que realice el CONTRATISTA que serán reembolsados por PTI-ID de acuerdo con lo señalado en el Contrato y el anexo COSTOS Y GASTOS REEMBOLSABLES, que se requieran para las actividades propias del desarrollo del Proyecto y del Contrato, los cuales deberán ser previamente autorizados por PTI-ID .
Día(s)	Significa día calendario incluyendo sábados, domingos y días festivos
Día(s) Hábil(es)	Significa día laborable, conforme a la Ley Federal del Trabajo calendario en la República Mexicana y/o al calendario para Petróleos Mexicanos.
Director de Proyecto	Es el responsable de la conducción y coordinación de las actividades objeto del Contrato durante su desarrollo por parte de PTI-ID .
Disposiciones Legales	Significan todas las leyes, tratados, reglamentos, normas, reglas, decisiones, sentencias, órdenes, interpretaciones y autorizaciones emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental que tenga jurisdicción en relación con el asunto en cuestión y que se encuentren en vigor al momento de que se trate.
Dólares	Moneda de curso legal de los Estados Unidos de América
Equipos de PTI-ID	Son los equipos y refaccionamiento que adquiere directamente PTI-ID para ser instalados en la Plantas, descritos en el anexo EQUIPOS DE PROCURA TEMPRANA DE PTI-ID Y EQUIPO CRITICO
Equipos del CONTRATISTA	Son los equipos y refaccionamiento que adquiere directamente el CONTRATISTA para ser instalados en la Plantas descritos en los anexos PROCURA POR EL CONTRATISTA y PARTES DE REPUESTO.
Estimado de Costos	Significa la determinación realizada durante la Fase II-A de los alcances, precio y programa de la Fase II-B.
Evento Crítico	Significa los eventos necesarios que se encuentran determinados en el anexo PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y CÉDULA DE VALORES.
Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Cualquier evento o circunstancia, o combinación de eventos o circunstancias, que impidan o detengan los Trabajos objeto del Contrato que: (a) estuviera fuera del control de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor;

6

	<p>(b) que no fuera el resultado de la falta, negligencia, dolo, mala fe o fraude de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor;</p> <p>(c) no se pudiera prever o siendo previsible no se pudiera evitar, eludir, superar o remediar, en parte o en su totalidad, por la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor, al momento en que ocurriera; y</p> <p>(d) tuviera un impacto efectivo y demostrable, que pudiera afectar de manera adversa y material, la capacidad de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor de cumplir con sus obligaciones conforme a los términos del Contrato.</p> <p>Sin limitar lo establecido anteriormente, los eventos que podrían dar lugar a un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito incluyen:</p> <p>(a) desastres naturales, incendios, terremotos, tormentas eléctricas, inundaciones, condiciones climáticas severas;</p> <p>(b) disturbios civiles, guerra, terrorismo, tumultos, crimen organizado, y otros actos delictivos</p> <p>(c) huelgas, cierres patronales u otras controversias laborales,</p> <p>(d) la acción u omisión de parte de cualquier Autoridad Gubernamental con jurisdicción obligatoria para las Partes, siempre que, en relación con cualquier acción ordenada por los tribunales o acto u omisión de una Autoridad Gubernamental, la acción que se requiera deba ser obligatoria y aplicable en su integridad y no una simple recomendación o consulta para la Parte que la reclama como un Evento de Fuerza Mayor.</p> <p>(e) emergencias sanitarias y las acciones para atenderlas, pandemias y epidemias que hayan sido decretadas por Autoridad Gubernamental competente en la materia y su impacto persistente o prolongado.</p> <p>No obstante lo anterior, la definición de "Evento de Fuerza Mayor" no incluirá:</p> <p>(a) huelgas, paros laborales, cierres patronales o controversias laborales que afecten únicamente al CONTRATISTA o a cualquier Subcontratista y que sean declaradas legales;</p> <p>(b) desaceleraciones, bajo rendimiento u otros actos laborales; cualquier falta de mano de obra, indisponibilidad;</p> <p>(c) dificultades económicas;</p> <p>(d) acciones de una Autoridad Gubernamental en relación con el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las Leyes o permisos del CONTRATISTA que fueran requeridos para la obtención o mantenimiento en virtud del Contrato; y</p> <p>(e) cualquier otro acto, omisión, demora, incumplimiento o falla, económica o de otro tipo de un Subcontratista, salvo que el mismo provenga de un evento de Fuerza Mayor.</p>
Fase II-A	Los servicios ejecutados por el CONTRATISTA de acuerdo con el objeto del Contrato No. PTI-ID-S-P4B-001-2020 del Paquete 4B.
Fase II-B	Los Trabajos que serán ejecutados por el CONTRATISTA con base en los alcances términos y condiciones del presente Contrato y sus anexos.
Fecha de Firma	Significa la fecha en que el Contrato haya sido firmado por las Partes.
Fecha de Inicio	Significa la fecha efectiva en que dan inicio los Trabajos objeto del Contrato.

Filial(es):	Significa la empresa que forma parte del Grupo del CONTRATISTA , de la cual tiene la mayoría accionaria y en consecuencia tiene el control para dirigir o influir en su dirección de gestión y sus políticas.
Gastos Reembolsables	Son aquellos gastos incurridos por concepto de: viáticos, hospedaje y consumos (dentro y fuera del país), viajes nacionales e internacionales (tanto aéreos como terrestres) y gastos de transportación, renta de vehículos, conforme al anexo COSTOS Y GASTOS REEMBOLSABLES
Gastos No Recuperables.	Los gastos en que incurre el CONTRATISTA con motivo de suspensiones de los Trabajos establecidas en la cláusula denominada "SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS" y de la terminación anticipada del Contrato establecida en la cláusula denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA". El reconocimiento de los Gastos No Recuperables se efectuará en términos de lo establecido en el anexo GASTOS NO RECUPERABLES , según sea el caso, siempre que éstos, sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.
Grupo del CONTRATISTA	El CONTRATISTA , las Filiales del CONTRATISTA o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, accionistas, gerentes, supervisores, socios, agentes, asesores, proveedores, subcontratistas, consultores, representantes, causahabientes, cesionarios, empleados o demás personas que actúen en su nombre, representación, interés o beneficio. Una referencia al Grupo del CONTRATISTA incluye una referencia a cada uno y cualquiera de sus miembros.
Impuestos	Todas y cada una de las contribuciones federales, estatales o municipales, presentes o futuras (incluyendo sin limitación, impuesto sobre la renta, sobre ingresos brutos, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, impuesto al valor agregado e impuesto al activo), cargos (incluyendo no limitativamente, cargos por documentación, licencia o registro), derechos, tributos, aranceles o retenciones de cualquier naturaleza; así como las multas, actualizaciones, recargos, intereses y aumentos de los mismos, retenidos o recaudados por cualquier Autoridad Gubernamental.
Ingeniería	Significa la ingeniería de detalle suficiente que desarrolló el CONTRATISTA , con base en la información proporcionada por PTI-ID , que permitió obtener el estimado de costos de acuerdo con los términos y condiciones estipuladas en el Contrato Fase II-A, incluyendo la ingeniería complementaria en la Fase II-B.
Instalación(es)	Significa la Planta, sistema o unidad, susceptible de ser utilizada y operable, que el CONTRATISTA desarrollará conforme a los alcances términos y condiciones del Contrato y sus anexos.
Insumos	Son todos los materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, que integran la composición de los Precios Unitarios establecidos en el anexo ALCANCES Y CATÁLOGO DE CONCEPTOS A PRECIOS POR UNIDAD .
Ley	Cualquier regulación, acta, constitución, estatuto, disposición legislativa, reglamento, licencia, regla, fallo, decreto, directiva, lineamiento o política de carácter obligatorio, o cualquier forma similar de decisión o determinación por parte de, o cualquier interpretación o aplicación por escrito de, cualquier ordenamiento jurídico establecido anteriormente por parte de una Autoridad Gubernamental con jurisdicción sobre el CONTRATISTA , PTI-ID , el Sitio o la ejecución de los Trabajos establecidos en el Contrato. Cualquier referencia a cualquier Ley en el Contrato será entendida como una referencia a dicha Ley

	según fuera modificada, regulada, complementada, interpretada o remplazada en el futuro.
Orden(es) de Cambio	Es el documento mediante el cual las Partes formalizarán los alcances, el monto y el plazo de aquellos Trabajos que no hayan formado parte del Estimado de Costos y por el cual las Partes concluyeron el procedimiento de Conversión en la Fase II-A.
Paquete 4B	Se refiere al desarrollo de las plantas de tratamiento y recuperación de gases, recuperación de azufre, hidrógeno, además del sistema de desfogue y la red de distribución eléctrica en la Refinería en Dos Bocas, en Paraíso Tabasco.
Parte (s)	En su conjunto se refiere a PTI-ID y el CONTRATISTA y en singular a cada uno de estos.
Pesos	Moneda del curso legal en los Estados Unidos Mexicanos
Planta(s)	Se refiere a las plantas de recuperación y tratamiento de gases, recuperadora de azufre y productora de hidrógeno.
Precio Mixto	Significa el Precio Integrado y Precio por Unidad
Precio Integrado	Es el importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al CONTRATISTA por los Trabajos terminados y ejecutados en el plazo establecido, conforme al alcance del Contrato y a sus anexos
Precio por Unidad	Significa la remuneración o pago total que debe cubrirse al CONTRATISTA por unidad de concepto terminado y ejecutado conforme al anexo ALCANCES Y CATÁLOGO DE CONCEPTOS A PRECIOS POR UNIDAD y a los alcances de cada uno de ellos. El Precio por Unidad se integra con los costos directos correspondientes, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del CONTRATISTA y, en su caso, los cargos adicionales previstos en el Contrato y sus anexos
Proyecto	La Refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco
Rescisión	Facultad de las Partes para resolver de pleno derecho el Contrato, de conformidad con la cláusula denominada "Terminación por Incumplimiento (Rescisión)".
Residente	Persona designada por PTI-ID para supervisar la ejecución de los Trabajos objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos y condiciones del mismo, quién podrá auxiliarse de la supervisión.
Sitio	Significa el predio donde se localizará y construirá la Refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco.
Subcontratación	Significa la ejecución de un alcance o parte de un alcance de los Trabajos considerados en el objeto del Contrato por persona física o moral contratada por el CONTRATISTA , conforme a lo que se establece en la cláusula denominada "SUBCONTRATACIÓN" del Contrato. No dará lugar a la subcontratación ni podrá considerarse su autorización por PTI-ID , la selección, el reclutamiento y la administración de personal, por cualquier Tercero o empresa distintas al CONTRATISTA .
Supervisión	Significa el personal técnico designado por el Director del Proyecto quienes auxiliarán al Residente en la supervisión de la ejecución de los Trabajos
Tercero	Cualquier Persona que no sea PTI-ID o el CONTRATISTA o sus Filiales o entidades relacionadas respectivas.
Trabajo (s)	Las actividades, encomendadas al CONTRATISTA , conforme a los alcances, especificaciones, condiciones y términos del presente Contrato y sus anexos,

	así como aquellos que PTI-ID encomiende a su realización en términos de una Orden de Cambio.
--	---

2.- ANEXOS DEL CONTRATO

Los anexos del presente Contrato se incorporan y forman parte integral del mismo. El Contrato incluirá todos sus anexos, según fueran modificados o incluidos conforme a los términos establecidos en el Contrato, y se listan de la siguiente manera:

En caso de discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este Contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en este clausulado, salvo aquellos términos que no estén contemplados en el clausulado del Contrato, y que se encuentren establecidos en los anexos, en cuyo caso prevalecerá lo establecido en los anexos.

No.	DESCRIPCION
1	ALCANCES DEL CONTRATO PARA LAS PLANTAS DE RECUPERACIÓN Y TRATAMIENTO DE GASES, RECUPERADORA DE AZUFRE Y PRODUCTORA DE HIDRÓGENO.
2	ALCANCES Y CATÁLOGO DE CONCEPTOS A PRECIOS POR UNIDAD
3	PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y CÉDULA DE VALORES
4	NORMAS, CÓDIGOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
5	INGENIERÍA BÁSICA
6	RELACIÓN DE PLANOS Y DOCUMENTOS
7	CONTROL DE PROYECTO. TÉRMINOS Y CONDICIONES
8	PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN
9	PROCURA POR EL CONTRATISTA
10	EQUIPOS DE PROCURA TEMPRANA DE PTI-ID Y EQUIPO CRITICO
11	PARTES DE REPUESTO
12	TERMINACIÓN MECÁNICA, PRE-ARRANQUE Y ARRANQUE DE LAS INSTALACIONES
13	ALCANCES DEL TECNÓLOGO
14	CAPACITACIÓN
15	GUÍA PARA LA REVISIÓN DE SEGURIDAD DE PRE-ARRANQUE.
16	PRUEBAS DE COMPORTAMIENTO
17	SUBCONTRATACIÓN
18	REQUISITOS DE CALIDAD
19	CONTENIDO NACIONAL
20	BITÁCORA ELECTRÓNICA
21	LIBRO DE PROYECTO
22	IDIOMA DE LOS DOCUMENTOS
23	PERMISOS, LICENCIAS Y PERITOS
24	GASTOS NO RECUPERABLES
25	DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA)
26	TABULADOR DE SALARIOS
27	LISTADOS DE PRECIOS BASE

28	PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PRECIO INTEGRADO Y AJUSTE DEL PRECIO POR UNIDAD
29	CAPITALIZACIÓN DE OBRA
30	INSTALACIONES PROVISIONALES
31	MAC (CONTRATISTA PRINCIPAL DE AUTOMATIZACIÓN)- ALCANCES Y OBLIGACIONES.
32	REQUISITOS GENERALES PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
33	GARANTÍAS
34	COSTOS Y GASTOS REMBOLSABLES
35	PROPUESTA DEL CONTRATISTA

Las Partes acuerdan y reconocen que emitirán una sola impresión de los anexos del presente Contrato, el cual debidamente firmado por las Partes permanecerá bajo la guarda y custodia de **PTI-ID**. El **CONTRATISTA** acepta que una versión digitalizada en versión electrónica le sea entregada para la administración del presente Contrato. En caso de discrepancia, la versión impresa y firmada predominará sobre la versión electrónica.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

PTI-ID encomienda y el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar de conformidad con el presente Contrato y sus anexos, los Trabajos consistentes en el “**DESARROLLO DE LA INGENIERÍA COMPLEMENTARIA, PROCURA DE EQUIPO Y MATERIALES, CONSTRUCCIÓN, CAPACITACIÓN, PRUEBAS Y ARRANQUE DE LAS PLANTAS DE RECUPERACIÓN Y TRATAMIENTO DE GASES, RECUPERADORA DE AZUFRE Y PRODUCTORA DE HIDRÓGENO DEL PAQUETE 4B PARA LA REFINERÍA EN DOS BOCAS, PARAÍSO, TABASCO**” (FASE II-B) en los términos y condiciones del presente Contrato y sus anexos.

3.1 ORDENES DE CAMBIO

Todos aquellos alcances o Trabajos que no hayan formado parte del Estimado de Costos por el cual las Partes concluyeron el procedimiento de Conversión de la Fase II-A, pero que resulten necesarios por la incorporación de avances tecnológicos, o por la adquisición de nueva información obtenida durante la ejecución de las obras, o cualquier otra causa que contribuyan a mejorar la eficiencia del Proyecto, se pactarán y formalizarán a través de una Orden de Cambio, la cual deberá ser suscrita por los apoderados de las Partes.

El mecanismo para la emisión de la Orden de Cambio será el siguiente:

- a) Si cualquiera de las Partes se percata de la necesidad de ejecutar los alcances o Trabajos a que se refiere el párrafo anterior, lo notificará por escrito a la otra Parte, a través de las personas autorizadas en términos del presente Contrato, acompañando la documentación, anexos, o información que estimen pertinentes para justificar dicha adecuación.
- b) Previo a la formalización de la Orden de Cambio y la ejecución de los Trabajos, las Partes deberán conciliar sus alcances, su plazo de ejecución y su monto, considerando las mismas premisas y elementos que se utilizaron para obtener el Estimados de Costos y fijación de precio durante la Fase II-A, incluyendo los factores de sobrecostos ya pactados. El reconocimiento y pago de los alcances o Trabajos de la Orden de Cambio será bajo la modalidad de Precios por Unidad.
- c) Los alcances, el plazo de ejecución y el monto de la Orden de Cambio deberán constar por escrito y formará parte integrante de la Orden de Cambio que corresponda. De manera enunciativa contendrá el catálogo de conceptos con la totalidad de los Precios por Unidad, las garantías que correspondan,

las condiciones de facturación, así como los anexos con los términos y condiciones que acuerden para tal efecto las Partes. Las Partes acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta cláusula no implicarán novación de las obligaciones del presente Contrato.

- d) **PTI-ID** podrá autorizar por cada Orden de Cambio un Anticipo no mayor al 20% (veinte por ciento) del monto de la Orden de Cambio, para iniciar su ejecución, lo cual se deberá establecer en la Orden de Cambio, así como el mecanismo para su amortización.
- e) El **CONTRATISTA** está obligado a garantizar el cumplimiento y el Anticipo otorgado. Para tal efecto, deberá otorgar pólizas de fianza bajo los términos y porcentajes establecidos en el presente Contrato, expedidas por institución afianzadora autorizada para operar en México, a favor de **PTI-ID**, conforme a lo señalado en el anexo GARANTÍAS del presente Contrato.
- f) Las Partes acuerdan que la(s) Orden(es) de Cambio, deberá(n) formar parte del presente Contrato y para tal efecto deberán celebrar el convenio modificadorio en términos de la Clausula MODIFICACIONES AL CONTRATO, previo a la emisión de la(s) Orden(es) de Cambio, que correspondan.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los Trabajos objeto de este Contrato en un plazo de 912 (novecientos doce) Días conforme a lo establecido en el anexo PROGRAMA DE EJECUCIÓN y CÉDULA DE VALORES del presente Contrato.

Las Partes acuerdan que la fecha de inicio del plazo de ejecución será el primero de marzo del 2021, sin embargo, este plazo de ejecución se ajustará en el mismo tiempo que se vea afectado dicho plazo por el tiempo que transcurra entre la fecha de inicio y la fecha de pago del anticipo.

5.- MONTO

PTI-ID pagará al **CONTRATISTA**, por los Trabajos objeto del presente Contrato, conforme a lo siguiente:

I.- Sobre la base a Precio Integrado en moneda nacional, por la cantidad de [REDACTED] sin incluir el Impuesto al Valor Agregado

II.- Sobre la base a Precio por Unidad en moneda nacional, por la cantidad de [REDACTED] sin incluir el Impuesto al Valor Agregado

III.- Sobre la base a Precio Integrado en Dólares, por la cantidad [REDACTED] sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

5.1 ANTICIPOS

Las Partes acuerdan que **PTI-ID** otorgará al **CONTRATISTA** los siguientes anticipos, en el entendido de que previo al pago se requiere que el **CONTRATISTA** entregue a **PTI-ID** las facturas que amparen los montos de cada uno de anticipos y de cada una de las garantías por los importes totales de los mismos y en la misma moneda y modalidad de Precio Integrado o Precios por Unidad que se le otorgaron, en los términos de la cláusula denominada "GARANTÍAS":

1.- Posterior a la firma del Contrato, dentro de los 10 (diez) Días posteriores al primero de marzo de 2021:

- a) La cantidad de [REDACTED], equivalente al 20% (veinte por ciento), del Precio Integrado en moneda nacional, referido en la cláusula denominada "MONTO",
- b) La cantidad de [REDACTED], equivalente al 20% (veinte por ciento), del Precio por Unidad en moneda nacional, referido en la cláusula denominada "MONTO".
- c) La cantidad de [REDACTED], equivalente al 20% (veinte por ciento) del precio integrado en Dólares, referido en la cláusula denominada "MONTO".

2.- Dentro de los 30 (treinta) Días posteriores al primero de enero del año 2022:

- a) La cantidad de [REDACTED], equivalente al 10% (diez por ciento), del Precio Integrado en moneda nacional, referido en la cláusula denominada "MONTO".
- b) La cantidad de [REDACTED], equivalente al 10% (diez por ciento), del Precio por Unidad en moneda nacional, referido en la cláusula denominada "MONTO".
- c) La cantidad de [REDACTED], equivalente al 10% (diez por ciento) del precio integrado en dólares americanos, referido en la cláusula denominada "MONTO".

El atraso del **CONTRATISTA** en la entrega las facturas de cada uno de los anticipos y de las correspondientes garantías, no dará lugar a la reprogramación del plazo pactado en este Contrato, sin embargo, el atraso en la entrega del anticipo por causa imputable a **PTI-ID** diferirá en igual plazo el Programa de Ejecución de los Trabajos del presente Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá amortizar la totalidad de los anticipos otorgados, en cada uno de los pagos por concepto de estimaciones por Trabajos ejecutados, aplicando el porcentaje en cada una de las estimaciones, que resulte de dividir el importe del anticipo otorgado para cada uno de los ejercicios (2021 y 2022) entre el plazo pactado para la terminación de los Trabajos. Lo anterior sin perjuicio de que se incremente el monto de las amortizaciones por los periodos remanentes y/o exista más de un anticipo por ejercicio por amortizar.

En caso de que exista un saldo pendiente por amortizar de los anticipos entregados, se descontará en el finiquito del presente Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá amortizar la totalidad de los anticipos otorgados en cada uno de los pagos por concepto de estimaciones por Trabajos ejecutados, empleando el porcentaje de amortización que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PAE_{(i)} = [A_{(i)} - MAA_{(i)}] / [PTC_{(i)} - MAE_{(i)}]$$

Donde:

(i) representa las diferentes modalidades de contratación y moneda (Precio Integrado en moneda nacional, Precio Integrado en Dólares, Precio por Unidad en moneda nacional)

$PAE_{(i)}$ representa el porcentaje de amortización a ser aplicado en la estimación

$PTC_{(i)}$ representa el precio total del contrato para la modalidad de contratación y moneda respectivas

$MAE_{(i)}$ representa el monto acumulado de las estimaciones previo a la fecha de la estimación (sin considerar amortizaciones)

$A_{(i)}$ representa el monto total de los anticipos otorgados a la fecha de la estimación

$MAA_{(i)}$ representa el monto acumulado amortizado de los anticipos previo a la fecha de la estimación

6.- CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN

El **CONTRATISTA** presentará al Residente, la estimación con los avances de los Trabajos, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, por periodos quincenales, dentro de los 7 (siete) Días Hábiles siguientes a la fecha del corte, mismas que tendrán verificativo los Días 15 y último de cada mes.

Si los avances no son presentados en los términos antes señalados o el Residente determina que éstos no fueron prestados conforme a las condiciones pactadas, o si de la revisión surgen diferencias técnicas o numéricas, dará aviso inmediato y por escrito al **CONTRATISTA** a efecto de que dichas diferencias queden resueltas o dado el caso, el avance correspondiente se presente en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos y costos financieros por parte del **CONTRATISTA**.

Previa verificación del cumplimiento de los Trabajos ejecutados en términos del presente Contrato, el Residente será el responsable de autorizar las estimaciones mediante su firma, contando con un plazo no mayor de 12 (doce) Días siguientes a la fecha de su presentación.

Una vez autorizada la estimación, nace la obligación de pago a cargo de **PTI-ID**, por lo que el **CONTRATISTA** deberá presentar la factura correspondiente para su verificación, acompañada de la estimación que ha sido previamente autorizada, debiendo registrar el **CONTRATISTA** dicho evento en la Bitácora.

PTI-ID pagará al **CONTRATISTA** el monto de los Trabajos ejecutados y aceptados conforme a las estimaciones autorizadas y facturas verificadas, dentro de los 20 (veinte) Días.

El plazo que transcurra entre la notificación de rechazo de una factura o de la estimación y la fecha en que el **CONTRATISTA** presente ésta corregida, no se computará para efectos de reprogramación del plazo establecido para el pago. Una vez corregida la estimación y/o factura reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

La factura se deberá entregar a la persona designada por **PTI-ID** en la representación gráfica de factura electrónica, así como los archivos PDF y XML correspondientes.

En el análisis y cálculo de los importes de pago, se deberán considerar los derechos e Impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. El **CONTRATISTA** será el único responsable de que las facturas que se generen para su pago cumplan con los requisitos fiscales y administrativos, incluidos los datos de la cuenta bancaria, así como indicar los conceptos, las cantidades, los precios y el valor total que ampara, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o tardía, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Recibido el pago de la estimación correspondiente por el **CONTRATISTA**, éste tendrá 10 (diez) Días Hábiles para reclamar sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido este plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y el **CONTRATISTA** liberará a **PTI-ID** de cualquier obligación relacionada.

Los pagos al **CONTRATISTA** se efectuarán invariablemente mediante depósito bancario en la cuenta señalada para tal efecto por el **CONTRATISTA**. En caso de que el **CONTRATISTA** realice un cambio de cuenta durante la vigencia del Contrato, que no sea consecuencia, ni implique una cesión de derechos de cobro, deberá entregar una carta bancaria al área de pago de **PTI-ID** con antelación a la(s) factura(s) subsecuente(s) de que se trate. De igual forma en caso de que la cuenta bancaria designada originalmente por el **CONTRATISTA** al área de pago de **PTI-ID** haya expirado, deberá comunicar una nueva carta bancaria.

Las facturas, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como recepción y aceptación plena de los Trabajos, ya que **PTI-ID** se reserva expresamente el derecho de reclamar por Trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En los casos de atraso o incumplimiento en los pagos por parte de **PTI-ID**, a solicitud del **CONTRATISTA**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse a partir del Día en que las Partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por Días desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **CONTRATISTA**.

Los pagos en Moneda Nacional se efectuarán mediante depósito bancario en la cuenta señalada para tal efecto por el **CONTRATISTA** en la República Mexicana.

Los pagos en Dólares se efectuarán mediante depósito bancario en la cuenta señalada para tal efecto por el **CONTRATISTA** en el extranjero.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **CONTRATISTA**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha en que se haya detectado el pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **PTI-ID**, en el entendido que no se generarán dichos

intereses si las cantidades son cubiertas en la factura posterior a cuando se detectó el pago. **PTI-ID** podrá deducir dichas cantidades de los pagos subsecuentes o bien el **CONTRATISTA** cubrirá dicho pago a **PTI-ID**.

Cuando exista un pago en exceso y las diferencias que resulten a cargo del **CONTRATISTA** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad, no generará intereses.

El **CONTRATISTA** consiente que **PTI-ID** podrá suspender los pagos a los que el **CONTRATISTA** tenga derecho, cuando así le sea requerido a **PTI-ID** por Autoridad Competente. La suspensión de pagos prevista en esta cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de **PTI-ID**. En su caso, **PTI-ID** dará aviso por escrito al **CONTRATISTA** dentro de un término no mayor a 3 (tres) Días contados a partir de la recepción del requerimiento respectivo de la Autoridad Competente.

PTI-ID dejará sin efecto la suspensión de pagos al **CONTRATISTA**, cuando así sea ordenado por la Autoridad Competente.

6.1.- SIMULACIÓN DE OPERACIONES A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE FACTURAS O COMPROBANTES FISCALES DIGITALES.

En el caso de que el **CONTRATISTA** esté incluido en la lista publicada por el Servicio de Administración Tributaria en el Diario Oficial de la Federación, como contribuyente que simula operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), **PTI-ID** tendrá derecho a suspender los pagos al **CONTRATISTA**. La suspensión de pagos prevista en esta cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de **PTI-ID**.

En caso de que la Autoridad Competente resuelva en definitiva que el **CONTRATISTA** incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), **PTI-ID** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato en términos de la cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (RESCISIÓN)

Para tal efecto, **PTI-ID** dará aviso por escrito al **CONTRATISTA** dentro de un término no mayor a 3 (tres) Días contados a partir de la recepción del requerimiento respectivo de la Autoridad Competente.

7.- GARANTÍAS

7.1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El **CONTRATISTA**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, entregará a **PTI-ID**, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la firma del Contrato, póliza de fianza por el 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, tanto para la parte a Precio por Unidad, como de Precio Integrado, y en la misma moneda según corresponda, a favor de **PTI-ID**, de acuerdo con los formatos establecidos en el anexo GARANTÍAS del presente Contrato.

La póliza de fianza deberá ser expedida por institución afianzadora, autorizada para operar en territorio mexicano

En caso de modificaciones al Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a entregar a **PTI-ID** a más tardar en la fecha de formalización del instrumento modificadorio respectivo, el endoso/documento modificadorio a la garantía otorgada originalmente. En el caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega **PTI-ID** podrá iniciar el

16

procedimiento de Rescisión del Contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por el **CONTRATISTA**.

Las Partes convienen que la garantía de cumplimiento disminuirá mensualmente en la medida del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en función de las estimaciones aprobadas, para ajustarse al monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe correspondiente a los trabajos pendientes de ejecutar.

7.2.- GARANTÍA DE ANTICIPO

Previo a la entrega de los anticipos, el **CONTRATISTA** deberá otorgar las pólizas de fianza respectivas, que se constituirán por la totalidad de los importes de los anticipos correspondientes, las que subsistirán hasta su total amortización, debiendo constituirse en la misma moneda en que se hayan otorgado los anticipos, sin considerar el I.V.A, expedidas por institución afianzadora autorizada para operar en México, a favor de **PTI-ID**.

Las garantías de anticipo deberán emitirse conforme a lo señalado en el anexo GARANTÍAS.

7.3.- GARANTÍA DE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS

Una vez realizada la Aceptación de los Trabajos, o terminado anticipadamente el Contrato, el **CONTRATISTA** quedará obligado a responder exclusivamente por los defectos que resultaren en los mismos, o de los vicios ocultos, conforme a lo pactado entre las Partes en el presente Contrato. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** deberá entregar a **PTI-ID**, previo al evento de la celebración del acta de entrega - recepción de los Trabajos parcial o total, una póliza de fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor de los Trabajos recibidos.

Dicha obligación se garantizará durante un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de la recepción física total o parcial de los Trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** podrá corregir los defectos en los Trabajos prestados a requerimiento de **PTI-ID** en el plazo que las Partes convengan, de lo contrario **PTI-ID** hará efectiva la garantía de la obligación de responder por defectos o vicios ocultos que otorgó el **CONTRATISTA**.

La póliza de fianza deberá ser emitida por institución de fianzas debidamente autorizada para operar en México, y deberá emitirse en estricto apego al anexo GARANTÍAS del presente Contrato.

Las garantías a que se refiere esta cláusula deberán entregarse en las oficinas de **PTI-ID** ubicadas en Avenida Marina Nacional 329, Piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México en el horario de: 08:30 a 18:00, en estricto apego a los textos que se acompañan en el anexo GARANTÍAS, aceptando expresamente el **CONTRATISTA** las obligaciones consignadas en éstas.

El **CONTRATISTA** deberá verificar la autenticidad de las garantías, previo a su entrega, por lo que en el supuesto de que **PTI-ID** detecte que una garantía es apócrifa, se dará aviso a las autoridades competentes y a la institución que supuestamente emitió la garantía, ateniéndose el **CONTRATISTA** a las consecuencias legales que puedan derivar por la entrega de un documento apócrifo.

7.4.- GARANTÍAS OTORGADAS POR LOS TECNÓLOGOS

La información y garantías del tecnólogo contenida en los anexos INGENIERÍA BÁSICA y ALCANCES DEL TECNÓLOGO permanecerá vigente conforme a los términos y condiciones establecidas en las garantías otorgadas por dichos tecnólogos y con la obligación de responder por la calidad en los servicios otorgados. Si un defecto o vicio oculto deriva de la ingeniería básica o de la relativa a la información del desempeño de las Plantas entregada por los tecnólogos, el **CONTRATISTA** no se hará responsable de responder por los defectos o vicios ocultos de los Trabajos ejecutados.

El **CONTRATISTA** no asume ninguna responsabilidad en relación con la ingeniería básica de los tecnólogos, las garantías de desempeño o las garantías de proceso, relacionadas con las tecnologías y licencias contratadas por **PTI-ID** para la Plantas con cualquier tecnólogo o licenciatarario.

8.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

8.1.- DE LAS PARTES

Las Partes son responsables de:

Las Partes reconocen que el límite de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales será hasta el monto de las obligaciones incumplidas del presente Contrato, sin considerar las obligaciones ya cumplidas, sin que supere el monto total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en el presente instrumento.

Los daños y perjuicios que cualquiera de las Partes cause a la otra o a Terceros serán a cargo de la parte que los provoque de conformidad con lo establecido en la cláusula denominada "INDEMNIZACIÓN".

Bajo ningún concepto las Partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, lucro cesante, punitivos o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de las Partes cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la Parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

8.2.- DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** es responsable de:

El **CONTRATISTA** será el único responsable de la ejecución de los Trabajos amparados en este Contrato, conforme al mismo y sus anexos. El **CONTRATISTA** deberá entregar los Trabajos de conformidad con los alcances, términos y condiciones, así como la normatividad aplicable, señalados en el presente Contrato y sus anexos.

Si el **CONTRATISTA** ejecuta Trabajos por mayor volumen de lo contratado o conceptos no contemplados, sin que cuente con la autorización por escrito de **PTI-ID**, en términos de la cláusula denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los mismos, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los Trabajos.

El **CONTRATISTA** realizará los Trabajos sujetándose a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, a las disposiciones de seguridad e higiene de **PTI-ID** para la ejecución de los Trabajos, además de lo establecido en el anexo DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA) del presente Contrato y a las instrucciones que al efecto le señale **PTI-ID**, para lo cual se obliga a conocer las normas y reglamentos respectivos que apliquen de acuerdo a los Trabajos objeto del presente Contrato.

El **CONTRATISTA** no será responsable de ejecutar los Trabajos objeto del presente Contrato, y no se considerará como incumplimiento, ni se le aplicarán penas convencionales, por cualquier demora imputable a **PTI-ID** en: i) la entrega del Sitio donde se van a ejecutar los Trabajos, ii) la entrega de equipo, información o documentación necesaria para el desarrollo de los Trabajos, que impidan de manera justificada, la ejecución de los trabajos, iii) la falta de cumplimiento sin causa justificada en las obligaciones de pago por más de 30 (treinta) Días posteriores a la fecha en que sea exigible la obligación de pago, y (iv) la falta de cumplimiento de las obligaciones de **PTI-ID** que impida la ejecución de los Trabajos, y en su caso, **PTI-ID** pagará los gastos no recuperables conforme al anexo GASTOS NO RECUPERABLES.

8.3.- DE PTI-ID

PTI-ID es responsable de:

- a) Realizar los pagos a que tenga derecho el **CONTRATISTA** conforme a los términos y condiciones del presente Contrato y sus anexos.
- b) Cumplir con lo establecido en el anexo REQUISITOS GENERALES PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, necesaria para que el **CONTRATISTA** ejecute los Trabajos objeto del presente Contrato
- c) Dar acceso al Sitio al personal del **CONTRATISTA** para que realicen los Trabajos objeto del presente Contrato.
- d) Dar posesión física del Sitio al **CONTRATISTA** para que pueda ejecutar el objeto del Contrato.

8.4.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga a entregar a **PTI-ID** los Trabajos debidamente terminados, de conformidad con los alcances establecidos en el presente Contrato y sus anexos, una vez que hayan sido completados en todas sus áreas, aspectos y detalles dentro del plazo establecido para cumplir el objeto del presente Contrato, a cuyo efecto, le proveerá a **PTI-ID** todo lo que sea necesario en relación con la ejecución de los Trabajos y del Contrato.

Así mismo, el **CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones:



19



- a) Deberá emplear personal calificado, equipos, materiales, procedimientos operacionales y en general las más actualizadas tecnologías que cumplan con los estándares o usos de la industria.
- b) Será responsable de que sus subcontratistas cumplan con todas las obligaciones, compromisos y condicionantes previstas en las Leyes Aplicables.

Cuando los Trabajos no se hayan realizado por el **CONTRATISTA** de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato y sus anexos o conforme a las instrucciones por escrito dadas por **PTI-ID**, el **CONTRATISTA** deberá subsanar los incumplimientos, sin que el **CONTRATISTA** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello y sin que esto sea motivo para ampliar el monto del presente Contrato.

8.4.1- TABULADOR DE SALARIOS SINDICAL

El **CONTRATISTA** acepta apegarse a los montos indicados en los tabuladores de salarios establecidos en el anexo TABULADOR DE SALARIOS por lo que en el evento de que tales salarios sufran variaciones, **PTI-ID** los reconocerá realizando el ajuste correspondiente, mediante la formalización del instrumento jurídico respectivo.

8.5.- OBLIGACIONES DE PTI-ID

PTI-ID se obliga a lo siguiente:

- a) Suministrar al **CONTRATISTA** los paquetes PDPs de los licenciadores (Paquetes de Diseño de Proceso), en su versión más actualizada. Todas las acciones de los licenciadores y las garantías del proceso son responsabilidad de **PTI-ID**.
- b) Entregar el Sitio de los Trabajos limpio, libre de contaminación y en las condiciones adecuadas (relleno, compactación y nivelación), así como la información técnica relacionada, para la correcta ejecución de los Trabajos en el Sitio del proyecto. El **CONTRATISTA** no asumirá responsabilidad alguna por las condiciones del suelo y/o subsuelo.
- c) Coordinar a todos los contratistas a cargo de los paquetes en los que se encuentran divididos los alcances del Proyecto, incluyendo, sin limitación, el otorgamiento al **CONTRATISTA** del libre acceso y movimiento de materiales, equipo y mano de obra en el Sitio del Proyecto durante el desarrollo de los Trabajos, conforme al anexo REQUISITOS GENERALES PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- d) Entregar al **CONTRATISTA** los equipos adquiridos por **PTI-ID** en los plazos pactados y en las condiciones y términos acordados en los anexos EQUIPOS DE PROCURA TEMPRANA DE PTI-ID Y EQUIPO CRITICO y PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y CÉDULA DE VALORES.
- e) Desarrollar las gestiones necesarias conforme al anexo REQUISITOS GENERALES PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS..
- f) Liberar dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles las aprobaciones de documentos y cambios de diseño del **CONTRATISTA**. Dicho plazo se contará a partir de que **PTI-ID** recibió el documento correspondiente. En caso de no recibir respuesta en dicho plazo, las Partes deberán reunirse para acordar lo conducente, de lo contrario podrá iniciarse una disputa.

- g) Revisar y emitir comentarios a documentos técnicos elaborados por el **CONTRATISTA**, considerando que los documentos clave fueron aprobados por **PTI-ID** durante la Fase II-A del Proyecto, incluyendo plot plan, bases de diseño, balance de materia y energía, diagramas de flujo, diagramas de tuberías e instrumentación, diagramas unifilares, dibujos de clasificación de áreas, dibujos de edificios, listados de materiales, alcance de las instalaciones, alcance de los servicios, diagramas de selección de materiales y líneas críticas, entre otros. Durante la Fase II-B contemplada bajo el presente Contrato, el **CONTRATISTA** continuará emitiendo documentos de ingeniería complementaria a **PTI-ID**. Las Partes entienden que la emisión de dichos comentarios no representará limitación o impedimento alguno para que el **CONTRATISTA** continúe con el avance de los servicios de ingeniería y la producción de entregables técnicos.
- h) Permitir el uso de las instalaciones temporales en el Sitio, así como de las áreas de prefabricación y almacenaje de acuerdo con lo indicado en el anexo denominado INSTALACIONES PROVISIONALES.
- i) Coordinar y asegurar la disponibilidad de la interfase con el MAC en términos de lo establecido en el anexo MAC (CONTRATISTA PRINCIPAL DE AUTOMATIZACIÓN) - ALCANCES Y OBLIGACIONES de este Contrato, en o antes de las fechas establecidas en el anexo PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y CÉDULA DE VALORES.
- j) Suministrar en límite de batería, los servicios auxiliares en calidad y cantidad suficiente conforme al anexo TERMINACIÓN MECANICA, PRE-ARRANQUE Y ARRANQUE DE LAS INSTALACIONES, de acuerdo con las fechas establecidas en el anexo PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y CÉDULA DE VALORES.
- k) Garantizar la disponibilidad de los hidrocarburos requeridos, debiendo estar disponibles en la fecha en que se declare que las Instalaciones están listas para iniciar las actividades de arranque, conforme al anexo TERMINACIÓN MECANICA, PRE-ARRANQUE Y ARRANQUE DE LAS INSTALACIONES, de acuerdo con las fechas establecidas en el anexo PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y CÉDULA DE VALORES.

8.6.- OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con cualquiera de las obligaciones aplicables, de acuerdo con la naturaleza de sus actividades, que se establecen y especifican en el Formato 4 del anexo DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA), **PTI-ID** aplicará las penalizaciones (deducciones) estipuladas de acuerdo con lo establecido en el Formato 6 del referido anexo SSPA.

8.7.- OBLIGACIONES FISCALES

Cada una de las Partes será responsable del pago de todas y cada una de las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante el plazo, ejecución y cumplimiento del presente Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **PTI-ID** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento del **CONTRATISTA** de sus obligaciones fiscales en relación con el presente Contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si **PTI-ID** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta cláusula o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto del **CONTRATISTA**, **PTI-ID** deberá comunicarlo de inmediato al **CONTRATISTA**, a efecto de que lleve a cabo cualquier acción legal o promover los recursos que procedieren en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **PTI-ID** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar del **CONTRATISTA** los montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

Las Partes acuerdan que **PTI-ID** podrá deducir los importes antes descritos de cualquier pago que le adeude al **CONTRATISTA**.

9.- INDEMNIZACIÓN

9.1.- OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** será responsable y deberá defender, indemnizar y liberar a **PTI-ID** y a cada uno de sus miembros (cada uno de ellos, una "Persona Indemnizada de **PTI-ID**") contra todos los reclamos que puedan sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:

- a. Daño o pérdida a la propiedad del Grupo del **CONTRATISTA**, sea de su propiedad, contratada, arrendada o de otra manera prevista por un miembro del Grupo del **CONTRATISTA** surgida por o en relación con la ejecución del Contrato excepto cuando haya sido causado por la conducta dolosa, negligente o ilícita de cualquier miembro de **PTI-ID**.
- b. Lesiones personales, incluida muerte o enfermedad, o pérdida o daño a la propiedad de Terceros, en la medida en que esa lesión, enfermedad o daño haya sido causado por la negligencia o conducta dolosa de cualquier miembro del Grupo del **CONTRATISTA**;
- c. Una demanda, procedimiento, denuncia o acción legal por la violación, divulgación o uso no autorizado de secretos industriales, derechos de propiedad, derechos de autor, derechos propietarios, patentes, derechos de autoría, marcas registradas u otra Propiedad Intelectual basada en o que surgiera de: (i) el diseño, construcción, uso, operación o titularidad de cualquier Trabajo presentados por cualquier miembro del Grupo del **CONTRATISTA** en relación con el Contrato; (ii) la ejecución de los Trabajos por parte de cualquier miembro del Grupo del **CONTRATISTA**, incluyendo el uso de cualquier herramienta, la implementación o construcción por parte del **CONTRATISTA** o de cualquier Subcontratista; o (iii) el ejercicio de alguno de los derechos de licencia otorgados a **PTI-ID** bajo la cláusula denominada "PROPIEDAD INTELECTUAL";
- d. Cualquier multa, penalidad u otros daños causados a **PTI-ID** que resulte del incumplimiento de la Ley por parte del Grupo del **CONTRATISTA**, y
- e. Cualquier tipo de Impuestos pagaderos por el **CONTRATISTA** que surjan de, o en conexión con el Contrato y/o cualquier operación relacionada con dichos Impuestos.

9.2.- OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DE PTI-ID

PTI-ID defenderá, indemnizará y liberará al Grupo del **CONTRATISTA** (cada uno de ellos, una "Persona Indemnizada del **CONTRATISTA**") frente a los reclamos que puedan sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:

- a. La muerte, lesión física o daños a la propiedad de Terceros, de **PTI-ID**, o de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Filiales, en la medida en que fueran causados por la negligencia o conducta dolosa de **PTI-ID**, o sus respectivos funcionarios, empleados o cualquier otra persona bajo su responsabilidad;
- b. El incumplimiento de alguna Ley o Permiso por parte de **PTI-ID**, o
- c. El reclamo de alguna Autoridad Gubernamental del pago de algún Impuesto que deba ser pagado por **PTI-ID** bajo el Contrato.

Las Partes acuerdan que salvo disposición en contrario en el Contrato, si la negligencia, conducta dolosa o ilícita, conjunta, concurrente, comparativa o contributiva de las Partes provoca daños y perjuicios por los que una de las Partes tiene derecho a ser indemnizada bajo esta cláusula, entonces dichos daños y perjuicios serán distribuidos entre las Partes de acuerdo con, y en la medida de la proporción de la negligencia, conducta dolosa o ilícita, de cada una de ellas, según fuera el caso, al contribuir a dichos daños y perjuicios.

Los derechos de indemnización establecidos en las cláusulas 9.1. Y 9.2, así como las obligaciones contractuales de las Partes, se limitarán a lo pactado por el Contrato.

Las disposiciones de esta cláusula seguirán vigentes conforme a las Leyes, aún después de la Rescisión o terminación anticipada del Contrato, conforme a lo pactado en el mismo.

9.3.- AVISO DE DEMANDA

La Parte con derecho a ser indemnizada comunicará por escrito a la Parte obligada a indemnizar dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha de recepción del aviso de inicio de una acción legal o de una demanda contra dicha Parte obligada a indemnizar para obtener una indemnización bajo las disposiciones de esta cláusula o bajo cualquier otra disposición del Contrato que establezca una indemnización (el "Aviso de Demanda"). Si la Parte con derecho a ser indemnizada no envía dicha comunicación, o se demora en hacerlo, la responsabilidad de la Parte obligada a indemnizar se reducirá de acuerdo con los daños y perjuicios que sufra la Parte con derecho a ser indemnizada como consecuencia de dicho incumplimiento o demora.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de no enviar la comunicación, o demorarse en su envío, no liberará a la Parte obligada a indemnizar del cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato.

Si se presenta una demanda o acción legal contra una Parte con derecho a ser indemnizada y dicha Parte con derecho a ser indemnizada lo informa a la Parte obligada a indemnizar, mediante el Aviso de Demanda, dicha Parte obligada a indemnizar asumirá y controlará la defensa de la demanda que sea objeto del Aviso de Demanda.

En el caso de control de la defensa por la Parte obligada a indemnizar, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho de contratar un asesor legal independiente para dicho procedimiento, y de participar (sin controlar) en la defensa de dicho reclamo; pero los gastos y aranceles de dicho asesor legal serán pagados por la Parte con derecho a ser indemnizada; sin embargo, si las Partes nombradas en dichos procedimientos (incluyendo cualquier Parte que forme parte de un pleito) incluyen a la Parte obligada a indemnizar y a la Parte con derecho a ser indemnizada, y la Parte obligada a indemnizar concluye que la representación de ambas Partes por el mismo asesor sería inadecuada debido a los distintos intereses reales o potenciales entre ellas, incluyendo que pudiera haber defensas específicas de la Parte obligada a indemnizar, la Parte con derecho a

23

ser indemnizada tendrá el derecho de contratar a su propio asesor legal a costa de la Parte obligada a indemnizar.

No obstante, lo anterior, la Parte obligada a indemnizar no tendrá derecho a asumir ni a controlar la defensa de esas acciones legales o procedimientos si, y en la medida que, dicha acción legal o procedimiento esté relacionada o surja en relación con cualquier procedimiento penal, acción, acusación, alegato o investigación.

Si la Parte obligada a indemnizar no asume o procesa diligentemente la defensa de una demanda conforme a las disposiciones de esta cláusula, después de recibir el Aviso de Demanda, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho absoluto de controlar la defensa de dicha demanda y los aranceles y gastos de dicha defensa, incluyendo los honorarios legales de la Parte con derecho a ser indemnizada y cualquier monto que fuera determinado como adeudado por la Parte con derecho a ser indemnizada conforme a dicha demanda, serán a costa de la Parte obligada a indemnizar, sin embargo, la Parte obligada a indemnizar tendrá el derecho, a su costa exclusiva, de participar en dicha defensa (pero no controlar).

Sujeto a las siguientes disposiciones de la cláusula denominada "OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DEL CONTRATISTA":

- a) Si entre las Partes, la Parte obligada a indemnizar controlará la conciliación de todas las demandas, en coordinación con cualquier asegurador según fuera requerido conforme a las políticas de seguro aplicables en la cláusula denominada "SEGUROS", en relación con la defensa que ha asumido; sin embargo, en la medida en que la Parte obligada a indemnizar, en relación con dicho asegurador, controle la conciliación: (i) dicha conciliación incluirá una desestimación del reclamo y la liberación explícita de la parte que inicia dicho reclamo o cualquier otro procedimiento de todas las Partes Indemnizadas, y (ii) la Parte obligada a indemnizar no concluirá ninguna conciliación sin la aprobación previa de la Parte con derecho a ser indemnizada, cuya aprobación no será retenida o demorada sin justificación, y
- b) Salvo lo que se establece en el apartado anterior, con relación al incumplimiento de la Parte obligada a indemnizar de asumir o procesar la defensa diligentemente de cualquier demanda, ninguna Parte con derecho a ser indemnizada que quiera obtener el reembolso conforme a la indemnización anterior, sin el consentimiento escrito de la Parte obligada a indemnizar, conciliará, se comprometerá y consentirá el registro de cualquier fallo con el fin de terminar cualquier acción, reclamo, procedimiento legal, investigación o procedimiento para el cual se otorgará una indemnización, salvo que dicha Parte con derecho a ser indemnizada acredite que la cuestión involucre la responsabilidad penal.

La Parte con derecho a ser indemnizada proveerá asistencia a la Parte obligada a indemnizar cuando la Parte obligada a indemnizar así lo solicite, a costa de la Parte obligada a indemnizar, en relación con dicha acción legal, incluyendo la firma de cualquier poder para la representación en tribunales u otros documentos (que no sean los poderes) requeridos por la Parte obligada a indemnizar en relación con la defensa o las obligaciones de indemnización.

9.4.- APLICACIÓN DEL CONTRATO

En todos y cada uno de los reclamos de Terceros presentados contra **PTI-ID** o el **CONTRATISTA**, por acciones u omisiones por las que podrían ser responsables, entonces la obligación de indemnización mencionada arriba no estará limitada por las disposiciones relacionadas con el monto o el tipo de daños y perjuicios que pueden reclamarse, ni con la remuneración o las prestaciones laborales que deba pagar la Parte obligada a indemnizar en virtud de las Leyes, según fuera el caso.

9.5.- COMUNICACIÓN

Si cualquier Parte se da cuenta de algún incidente que pudiera dar lugar a un reclamo bajo esta cláusula, dicha Parte le comunicará por escrito a la otra Parte dicho incidente y ambas Partes cooperarán en la investigación correspondiente.

10.- FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes será responsable o será considerada en incumplimiento del Contrato por cualquier demora o incumplimiento de sus obligaciones, en tanto dicha demora o incumplimiento hubiera sido ocasionado por, o atribuido a, un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor o a sus efectos, o a una combinación de los mismos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

La Parte que reclame el Evento Caso Fortuito o de Fuerza Mayor enviará por escrito a la otra Parte durante el plazo de ejecución las pruebas suficientes de la ocurrencia, duración y afectación por causa del Evento de Fuerza Mayor a la otra Parte y, posteriormente, presentará, de ser el caso, actualizaciones periódicas que reflejen cualquier cambio en la información otorgada inicialmente, según fuera solicitado por la otra Parte.

La Parte afectada por un Evento de Fuerza Mayor hará todos los esfuerzos por mitigar y remediar su incapacidad de cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato, debido a dicho Evento de Fuerza Mayor.

No obstante lo anterior, al realizar dichos esfuerzos, ninguna de las Partes estará obligada a incurrir en cualquier gasto o costo que se encuentre fuera de los precios de mercado de la zona donde se ejecutan los Trabajos, o de asumir obligación alguna o responsabilidad que se encuentre fuera de los precios de mercado.

Ningún Evento de Fuerza Mayor liberará a la otra Parte del cumplimiento de sus obligaciones que no fueran afectadas por el Evento de Fuerza Mayor.

El Evento de Fuerza Mayor no deberá haber sido ocasionado como resultado de cualquier acto u omisión, negligencia o dolo, en parte o en su totalidad, por la Parte que intente ser excusada del cumplimiento de sus obligaciones o por el incumplimiento de las Leyes por dicha Parte, cualquier Subcontratista o cualquier empleado o agente, o por el incumplimiento de dicha Parte conforme al Contrato. Salvo lo pactado en contrario en otras cláusulas y lo establecido en el anexo GASTOS NO RECUPERABLES, la suspensión de los Trabajos derivada de un Evento de Fuerza Mayor liberará a las Partes de sus responsabilidades.

La Parte que alegue un Evento de Fuerza Mayor deberá comunicarlo a la otra Parte, dentro de un término que no excederá de 30 (treinta) Días a partir de la fecha en que tenga conocimiento o debiere haber tenido conocimiento de: (a) suceso o circunstancia que constituye el Evento de Fuerza Mayor; y (b) el momento en que se estima que cese el evento de Fuerza Mayor. En caso de que cualquiera de las Partes no realice la comunicación en el término establecido, perderá su derecho de invocar un Evento de Fuerza Mayor.

Cada Parte deberá en todo momento hacer su mejor esfuerzo para minimizar cualquier retraso en el cumplimiento del Contrato como consecuencia del Evento de Fuerza Mayor.

La Parte que alegue la existencia del Evento de Fuerza Mayor tendrá la carga de la prueba. En caso de que sea el **CONTRATISTA** quien invoque el Evento de Fuerza Mayor, deberá adjuntar a su solicitud, en original o copia certificada, apostillada o legalizada, toda la documentación con la que pretenda acreditar el Evento de Fuerza Mayor; en su caso, la documentación en idioma distinto al español o inglés deberá acompañarse de la debida traducción simple al español. Si alguna prueba documental no obra en poder del **CONTRATISTA** en la

fecha en que presenta su solicitud, deberá hacer mención de ella en la misma, exponiendo las razones por las cuales no puede anexarla y deberá adjuntar el medio probatorio con el que se acredite que está siendo tramitada, para efecto de que sea considerada; en caso contrario, no será admitida posteriormente.

En caso de suspensión de los Trabajos derivada de un Evento de Fuerza Mayor, se estará a lo dispuesto en la cláusula denominada "SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS" de este Contrato.

En caso de terminación anticipada de los Trabajos derivada de un Evento de Fuerza Mayor, se estará a lo dispuesto en la cláusula denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA".

Adicionalmente, el **CONTRATISTA** podrá invocar como Evento de Fuerza Mayor la imposibilidad de tener acceso al Sitio para ejecutar los Trabajos, no obstante haber realizado todas las acciones bajo su control y de conformidad con las estipulaciones de este Contrato para lograr dicho acceso, cuando dicha falta de acceso afecte substancialmente la ejecución de los Trabajos o el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato y siempre que habiendo comunicado por escrito dicha circunstancia al Residente, ésta haya realizado todos los actos bajo su control y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables sin poder obtener los permisos necesarios para tales efectos.

11.- RELACIONES LABORALES

El **CONTRATISTA**, como empresario y patrón del personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar sin distinción de categorías, para la ejecución de los Trabajos objeto de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de todo el personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución objeto de este Contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** reconoce y acepta que con relación al presente Contrato, actúa exclusivamente como **CONTRATISTA** independiente, que él dispone de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las Partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **CONTRATISTA**, incluyendo sus trabajadores, beneficiarios o causahabientes y, **PTI-ID**.

PTI-ID podrá, para efectos de una controversia laboral, solicitar al **CONTRATISTA** el comprobante respectivo de alta o baja, únicamente de alguno de los trabajadores que ocupe para ejecutar los Trabajos del Contrato que demuestre que forman parte del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** acepta que **PTI-ID** deducirá de los pagos a los que tenga derecho el **CONTRATISTA**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **PTI-ID** por cualquiera de las personas antes mencionadas del **CONTRATISTA** o sus respectivos subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto del **CONTRATISTA** como de sus subcontratistas que pueda afectar los intereses de **PTI-ID** o se involucre a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas

Productivas Subsidiarias, y en su caso sus empresas filiales, el **CONTRATISTA** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **PTI-ID**, a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias, y en su caso sus empresas filiales, en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

12.- SEGUROS

El **CONTRATISTA** será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del Contrato, estime necesario.

13.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cuando las necesidades del Proyecto o del Contrato lo requieran, las Partes pactarán modificaciones al mismo, de acuerdo con lo siguiente:

I.- Mediante convenio modificatorio suscrito por los representantes legales de las Partes, cuando se trate de:

- a) Impactos en monto y plazo que se deriven por: (i) incremento de los alcances pactados para la Fase II-B, (ii) incumplimiento de las obligaciones de **PTI-ID** o (iii) por causas no imputables al **CONTRATISTA**;
- b) Las consecuencias derivadas de la cesión de los derechos y obligaciones del presente Contrato; o
- c) Por modificaciones derivadas de cambio de ley establecido en la cláusula denominada "MODIFICACIONES POR CAMBIO DE LEY" del presente Contrato

II.- Mediante memoranda de entendimiento en la que conste el acuerdo entre los representantes autorizados de cada una de las Partes en el presente Contrato, cuando se trate de:

- a. Prórroga a la fecha de terminación del plazo o suspensión en términos de la cláusula "SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS", y
- b. Cualquier otra modificación no incluida en la fracción I de esta cláusula.

Las Partes acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta cláusula no implicarán novación de las obligaciones del presente Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá entregar a **PTI-ID**, el endoso, ampliación o renovación a la Garantía de Cumplimiento que ampare las modificaciones al Contrato realizadas en términos de esta cláusula.

13.1.- CONCEPTOS DE TRABAJOS POR VOLÚMENES ADICIONALES Y/O NO PREVISTOS EN EL CONTRATO A PRECIOS POR UNIDAD

Si durante la ejecución de los Trabajos **PTI-ID** requiere de la ejecución de conceptos de Trabajos por volúmenes adicionales y/o no previstos en el Contrato, o bien el **CONTRATISTA** se percata de la necesidad de ejecutarlos, éste sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito por parte del Residente.

Tratándose de los conceptos de Trabajos por volúmenes adicionales estos serán pagados conforme a los conceptos establecidos en el anexo ALCANCES Y CATÁLOGO DE CONCEPTOS A PRECIOS POR UNIDAD.

27

Tratándose de los conceptos de Trabajos no previstos en el Contrato, sus precios por unidad extraordinarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos que servirán para su elaboración, revisión y sanción técnica del Residente. Los conceptos de obra, sus alcances y especificaciones, la programación de los Trabajos, la utilización del personal, de maquinaria y equipo y de los Trabajos ejecutados, en su caso, así como la justificación de ejecutar los Trabajos como conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, determinarán la sanción técnica del Residente, la cual deberá contar con la aprobación del Director de Proyecto, para el efecto de solicitar el análisis y la autorización del precio por unidad extraordinario al Área de Análisis de Precios e Ingeniería Legal y Económica,

Cuando exista la necesidad de ejecutar conceptos de Trabajo por volúmenes adicionales y/o no previstos en el Contrato, estos precios deberán incluir los porcentajes de costos indirectos, costo por financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales pactados en el Contrato.

Para tal efecto, las Partes podrán realizar ajustes al monto y programa de ejecución de los Trabajos de este Contrato y se formalizará el convenio respectivo en términos del presente Contrato.

13.2.- PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS POR UNIDAD NO PREVISTOS EN EL CONTRATO (PRECIOS POR UNIDAD EXTRAORDINARIOS)

Para su determinación, el Residente junto con el **CONTRATISTA**, procederán de acuerdo con lo siguiente:

Los Precios por Unidad Extraordinarios, se analizarán, determinarán y autorizarán de la siguiente forma:

(i) Precios por Unidad Extraordinarios Tipo 1 (PUE-T1).

Se denominarán como PUE-T1, los que puedan ser determinados tomando como base los costos directos de los insumos que se encuentren integrados en los formatos que integran los precios contenidos en el Contrato, que sean aplicables a los nuevos conceptos.

Los costos indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales serán los convenidos en el Contrato.

(ii) Precios por Unidad Extraordinarios Tipo 2 (PUE-T2)

Se clasificarán como PUE-T2, los que puedan ser determinados tomando como base las matrices y alcances de conceptos que en su momento **PTI-ID** haya emitido y pudieran servir de base para la solución de dichos precios.

El **CONTRATISTA**, durante la conciliación deberá aceptar o, en su caso, rechazar por escrito la aplicación de dichas matrices y sus alcances exponiendo los argumentos que le impiden aceptar el precio propuesto por **PTI-ID**, y deberá presentarlos como PUE-T3.

Los costos indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales serán los convenidos en el Contrato.

(iii) Precios por Unidad Extraordinarios Tipo 3 (PUE-T3)

Se clasificarán como PUE-T3, los que sean elaborados a partir de los elementos contenidos en los análisis de Precios por Unidad ya establecidos en el Contrato y, de ser el caso, de los propuestos por el **CONTRATISTA**.

Cuando no sea factible determinar los Precios por Unidad Extraordinarios como PUE-T2, en los términos del inciso (ii) anterior, el **CONTRATISTA** deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión por parte de **PTI-ID**, y la Supervisión del Residente de la ejecución de los conceptos extraordinarios.

En tal caso, para la determinación de los Precios por Unidad Extraordinarios, **PTI-ID** y el **CONTRATISTA** procederán de la siguiente manera:

- i. Determinarlos a partir de los elementos contenidos en los análisis de precios que sirvieron de base al **CONTRATISTA** para formular los Precios por Unidad establecidos en el Contrato, tales como consumos, rendimientos por unidad de Trabajos en las mismas condiciones a las originales, mano de obra, equipo del **CONTRATISTA**, costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del **CONTRATISTA** y los cargos adicionales previstos en el Contrato.
- ii. Los insumos que no puedan ser determinados conforme a lo establecido en el inciso que antecede, se complementarán con los elementos de costos investigados en el mercado (cotizaciones y facturas) avalados por el área que determine **PTI-ID**.
- iii. Cuando las características de los elementos contenidos en los análisis de Precios por Unidad del Contrato, tales como consumos, mano de obra y equipo, no puedan ser utilizados por condiciones de los Trabajos diferentes a los consignados en el Contrato, o los costos que estén influidos por condiciones distintas a las originalmente pactadas, tales como, tiempos de entrega, entre otros, el **CONTRATISTA** deberá presentar justificación por escrito, que acredite los motivos y condiciones que no le permitan utilizar los elementos del contrato original, el Residente deberá validar dicha justificación, considerando que los costos de los insumos deberán estar referidos en el Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá determinar analíticamente los consumos y rendimientos para el precio por unidad extraordinario, tomando en cuenta la experiencia de su personal o los antecedentes aplicables de Trabajos similares en otros contratos de servicio en las mismas condiciones, conciliándolo con el Residente, emitiendo un documento (matriz ciega) con los insumos y cantidades utilizadas de cada uno de ellos, así como el rendimiento obtenido para llevar a cabo el concepto de servicio.

Los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del **CONTRATISTA** y los cargos adicionales serán los convenidos en el Contrato.

(iv) Precios por Unidad Extraordinarios Tipo 4 (PUE-T4).

Cuando no sea factible determinar los Precios por Unidad Extraordinarios como PUE-T3 en los términos del inciso (iii) anterior, el **CONTRATISTA** deberá analizarlos partiendo de la observación directa de los Trabajos, respecto del procedimiento constructivo, alcance, materiales, maquinaria, equipo, personal y demás que intervengan en los conceptos de Trabajos, previa autorización del Residente.

a) El **CONTRATISTA** entregará los documentos comprobatorios de los consumos de materiales y recursos empleados durante el periodo que ejecutó los Trabajos. Dichos documentos formarán parte del Precio por Unidad Extraordinario que se determinará. Toda esta documentación deberá estar avalada

por el Residente para la verificación de los consumos de materiales y recursos, considerando que los costos de los Insumos deberán estar referidos a los presentados en la Propuesta Económica. Los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del **CONTRATISTA** y los cargos adicionales previstos en la Propuesta Económica, serán los convenidos en el Contrato

b) Los costos directos se verificarán y conciliarán con anterioridad a su aplicación en el Precio por Unidad Extraordinario, salvo los costos directos ya establecidos en el Contrato.

c) Cuando las características de los elementos contenidos en los análisis de Precios por Unidad del Contrato, tales como costos de materiales, mano de obra y equipo del **CONTRATISTA** en las mismas condiciones a las originales, no puedan ser utilizados por condiciones de Trabajo diferente, o los costos de los materiales estén influidos por condiciones distintas a las originalmente pactadas, el **CONTRATISTA** deberá presentar una justificación por escrito, que acredite las condiciones que a su juicio no le permitan utilizar los elementos del Contrato, el Residente con la autorización del Director del Proyecto deberá validar dicha justificación.

En todos los casos, el Residente deberá emitir por escrito al **CONTRATISTA**, independiente de la anotación en la Bitácora, la autorización para la ejecución de los Precios por Unidad Extraordinarios y podrá, justificando técnicamente emitir la sanción técnica de los mismos, considerando su ejecución a través de servicios integrales (subcontratos), de acuerdo con la tabla comparativa que elabore con al menos dos opciones en el mercado.

El **CONTRATISTA**, una vez autorizados los Precios por Unidad Extraordinarios, podrá elaborar sus facturas y presentarlas a **PTI-ID** en los términos de la cláusula denominada "CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN.

En caso de que la ejecución de Trabajos por cantidades adicionales o conceptos por Trabajos no previstos en el Contrato, modifiquen el objeto, monto o plazo del mismo, las Partes celebrarán un convenio en los términos de la cláusula denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO".

13.3.- MODIFICACIONES POR CAMBIO DE LEY

En caso de Cambio de Ley o creación de Leyes Aplicables que afecten el balance económico original de cualquiera de las Partes y/o resulte en un impacto al anexo PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y CÉDULA DE VALORES, el Contrato se modificará para: (i) buscar mejores condiciones para ambas Partes, o (ii) restituir el balance económico financiero original. Las modificaciones serán por mutuo acuerdo y se harán por escrito conforme la cláusula denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO"

Las Partes acuerdan que este Contrato se modificará en caso de que surja un Cambio de Ley o la creación de Leyes Aplicables, cuyos impactos deberán constar en el convenio modificadorio respectivo formalizado entre las Partes. Estas modificaciones deberán ser acordadas por escrito entre las Partes y surtirán efectos a partir de la fecha efectiva de tal acuerdo.

13.4.- AJUSTES DE PRECIOS

Las Partes podrán acordar ajustes a los precios del presente Contrato por variación de precios conforme al anexo PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE PRECIO INTEGRADO Y AJUSTE DEL PRECIO POR UNIDAD, según corresponda, sujeto a la autorización de las instancias a que se refiere dicho anexo.

14.- CESIÓN Y CAMBIO DE CONTROL

Las Partes podrán realizar movimientos que impliquen un cambio de control durante la ejecución del presente Contrato, para ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos u obligaciones derivadas del mismo, conforme a lo establecido en esta cláusula.

14.1.- CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA

El Contrato y todos los derechos y obligaciones establecidos en el mismo son personales por su naturaleza y no podrán ser cedidos, delegados ni dispuestos de otro modo por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo por escrito de **PTI-ID**, salvo lo expresamente estipulado en el Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá acreditar que la persona a la que pretende ceder o transferir las obligaciones y derechos del Contrato, preserve las capacidades técnicas, financieras y demás necesarias para cumplir con las obligaciones del Contrato, solicitando la sustitución de las garantías originalmente otorgadas, debiéndose formalizar el correspondiente convenio.

Si el **CONTRATISTA** pretende realizar cesiones o transferencias de acciones, partes sociales o intereses entre empresas del mismo grupo corporativo, así como operaciones por ventas de mercado de valores, que no impliquen un cambio de control durante la ejecución del presente Contrato, el **CONTRATISTA** deberá informar a **PTI-ID** en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de que ocurra dicho evento la forma y términos de tales cesiones.

14.2.- CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO POR PTI-ID

PTI-ID podrá ceder en forma parcial o total todos los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, a terceros con la solvencia económica para hacer frente a los compromisos del presente Contrato, sin requerir consentimiento alguno del **CONTRATISTA**, sin embargo, lo comunicará por escrito con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación. Para tal efecto, **PTI-ID** formalizará con el cesionario el convenio de cesión de derechos y obligaciones correspondiente con la comparecencia del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** manifiesta que a partir de la fecha de firma del convenio de cesión de derechos y obligaciones mencionado en el párrafo anterior, todos y cada uno de los derechos y obligaciones consignados en el presente Contrato y sus anexos serán a cargo del cesionario, liberando desde ese mismo momento a **PTI-ID** en su carácter de cedente de cualquier responsabilidad derivada del Contrato así como de todas las responsabilidades, las cuales surtirán sus efectos a partir de la fecha de firma del convenio de cesión de derechos y obligaciones son asumidas expresamente y por escrito por el cesionario sin excepción o modificación alguna.

14.3.-CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

El **CONTRATISTA** podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente Contrato, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **PTI-ID**.

El **CONTRATISTA** sólo podrá ceder parcialmente sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, y **PTI-ID** otorgará su consentimiento, siempre y cuando no exista impedimento legal o administrativo

Para la cesión de derechos de cobro no se requerirá la celebración de convenio entre las Partes.

15.- PENALIZACIONES

Las Partes acuerdan que **PTI-ID** podrá aplicar las siguientes penas convencionales al **CONTRATISTA**, solamente cuando las causas de incumplimiento le sean atribuibles o imputables a este último, en los siguientes supuestos:

15.1.- POR ATRASO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

Se establecen penalizaciones económicas a cargo del **CONTRATISTA** por atrasos en la ejecución de los Trabajos de acuerdo con el anexo PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y CÉDULA DE VALORES, para lo cual **PTI-ID** comprobará en las estimaciones correspondientes al día último del mes, el avance de los mismos. Si como resultado de esta comprobación existen retrasos imputables al **CONTRATISTA**, **PTI-ID** procederá a aplicar al **CONTRATISTA** penalizaciones económicas equivalentes al [REDACTED] sobre la diferencia mensual acumulada de los importes de los Trabajos programados contra los Trabajos ejecutados.

Las penalizaciones a que se refiere el párrafo anterior se aplicarán como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha en que se determine el atraso. Si en el mes posterior a cualquiera en que se retuvo una penalización, se calcula la penalización correspondiente y resulta lo siguiente:

- a) Ser mayor que la anteriormente retenida, se retendrá adicionalmente el diferencial de las penalizaciones entre los dos meses,
- b) Si es menor que la anteriormente retenida, se devolverá al **CONTRATISTA** el diferencial de penalizaciones entre los dos meses,
- c) Y si resulta ser la misma, la retención acumulada al mes anterior permanecerá en poder de **PTI-ID**.

En el caso que **PTI-ID** reintegre montos retenidos al **CONTRATISTA** por haber recuperado atrasos, éstos no generarán ningún cargo o costo financiero.

En el caso de que se concluya el plazo de ejecución y persista el atraso en el anexo PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y CÉDULA DE VALORES por parte del **CONTRATISTA**, **PTI-ID** mantendrá las retenciones económicas por este supuesto con el carácter de penalizaciones definitivas.

15.2.- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA PROGRAMADA PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS

Si el **CONTRATISTA** no concluye los Trabajos en la fecha señalada en el anexo PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y CÉDULA DE VALORES, **PTI-ID** tendrá la facultad de exigir el cumplimiento del presente Contrato y el **CONTRATISTA** deberá pagar como pena convencional definitiva a **PTI-ID** una cantidad equivalente al [REDACTED] por cada Día de atraso de los Trabajos pendientes de ejecutar, mismos que se calcularán en periodos mensuales.

Para efectos del cálculo de la Pena convencional establecida en el párrafo anterior, las Partes acuerdan que se tomará como base el monto de los Trabajos pendientes de ejecutar en la fecha pactada de su terminación; en el entendido de que el importe correspondiente a los trabajos pendientes de ejecutar se recalculará cada mes, de conformidad con el avance en la ejecución de los Trabajos que realice el **CONTRATISTA** hasta su total ejecución.

15.3.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS AL CONTENIDO NACIONAL.

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el porcentaje de contenido nacional en los términos del anexo CONTENIDO NACIONAL, conforme a su propuesta técnica económica

Si como resultado de la verificación del contenido nacional establecido en la cláusula denominada CONTENIDO NACIONAL, se determina que el porcentaje de contenido nacional real de los Trabajos alcanzados por el **CONTRATISTA** es menor a lo señalado en el anexo "CONTENIDO NACIONAL", se aplicará la pena convencional especificada en dicho anexo por única vez, en la fecha de la recepción de los Trabajos.

15.4.- INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL ANEXO "SSPA"

En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con cualquiera de las obligaciones que se establecen y especifican en el anexo DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA), **PTI-ID** aplicará las penalizaciones (deducciones) estipuladas de acuerdo a lo establecido en el Formato 6 del referido anexo DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA), considerando para ello los mecanismos y reglas de aplicación establecidos en los apartados del anexo DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA), siguientes: "GUÍA DE LLENADO", "REGLAS DE APLICACIÓN DEL FORMATO 6 DE ANEXO SSPA" y "CLASIFICACIÓN DE CONSECUENCIA A LOS REQUISITOS CON BASE A SU RIESGO".

15.5.- REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al [REDACTED] del monto del Contrato.

En caso de Rescisión por causas imputables al **CONTRATISTA**, se harán valer las penas convencionales pactadas en esta cláusula, sin perjuicio de otras responsabilidades que resulten aplicables conforme a la cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (RESCISIÓN)".

No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el período en el cual se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, ya sea durante la ejecución de los trabajos dentro del plazo, así como por cualquier otra causa no imputable al **CONTRATISTA**, en tal situación y de común acuerdo, se harán las modificaciones al Contrato que procedan.

El **CONTRATISTA** acepta, que **PTI-ID** aplique las penalizaciones a que se refiere la presente cláusula, con cargo a cualquiera de las siguientes opciones:

- Las facturas que se generen por la ejecución del presente Contrato.
- Mediante cheque certificado que ampare el monto correspondiente a dichas penas.
- Cualquier pago a que tenga derecho el **CONTRATISTA** en cualquier otro contrato que tenga celebrado con **PTI-ID**.

16.- CONTENIDO NACIONAL

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el contenido nacional al que se comprometió en los términos del anexo CONTENIDO NACIONAL de este Contrato. Dicho porcentaje deberá ser cumplido no obstante las subcontrataciones que realice.

Cualquier sustitución de equipos, materiales, proveedores o subcontratistas de los originalmente propuestos por el **CONTRATISTA** para fines del cumplimiento del contenido nacional, deberá ser autorizada por **PTI-ID**, siempre que tal sustitución no implique variar el monto ni plazo del Contrato y se cumplan las especificaciones del mismo y del programa de ejecución. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá cumplir con el contenido nacional originalmente propuesto.

PTI-ID podrá llevar a cabo, la verificación documental del cumplimiento del contenido nacional establecido en esta cláusula, durante la ejecución de las obras, una vez que el **CONTRATISTA** le haya proporcionado lo establecido en el anexo CONTENIDO NACIONAL.

Adicionalmente el **CONTRATISTA** deberá presentar a **PTI-ID**, la manifestación de origen para cumplir con el formato y términos de llenado indicados en el anexo CONTENIDO NACIONAL.

El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones a que se refiere la presente cláusula será sujeto de la penalización por "Incumplimiento de las obligaciones relativas contenido nacional en los términos establecidos en la cláusula denominada "PENALIZACIONES" y anexo CONTENIDO NACIONAL.

17.- BUENA FE Y EQUIDAD

En el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, **PTI-ID** y el **CONTRATISTA** actuarán de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales mexicanas aplicables, así como en base a los principios de buena fe y equidad.

Buena fe y equidad en este contexto incluye, sin limitar, el deber de cooperar, no disimular intencionalmente el error una vez conocido y cumplir el Contrato en beneficio mutuo, aceptando que cada uno tiene el derecho de alcanzar sus objetivos y requiere de **PTI-ID** y el **CONTRATISTA**:

- a) Compartir información relevante con la otra Parte, sujeta solamente a las obligaciones de confidencialidad;
- b) Cooperar y consultarse en la forma que sea necesario para alcanzar la terminación de la totalidad de los Trabajos;
- c) Advertir de potenciales consecuencias, incluidas las de costos de acciones propuestas;
- d) Evitar interferencias innecesarias en la actividad de la otra Parte;
- e) Responder los cuestionamientos de la otra Parte de una manera oportuna, lo cual, si es posible, no impedirá el avance de los Trabajos.

Cada vez que se requiera de consulta entre **PTI-ID** y el **CONTRATISTA** en términos del Contrato, significa que habrá un intercambio directo de opiniones antes de tomar las decisiones finales sobre la materia.

18.- COMBATE A LA CORRUPCIÓN, COMPLIANCE O CUMPLIMIENTO LEGAL

Las Partes se obligan, durante la ejecución del presente Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse con ética, probidad y en apego a las Leyes vigentes en materia de compliance o cumplimiento legal y combate a la corrupción, a sus modificaciones futuras y a las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, y que cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula.

El **CONTRATISTA** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID** cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como Acto de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal, y en todo momento deberá dar acceso a **PTI-ID** y a las Autoridades Gubernamentales o Autoridad Competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

Congruente con lo antes expuesto, el **CONTRATISTA** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID**:

- a) Cualquier acción realizada, petición o demanda recibida por el **CONTRATISTA** que pudiera constituir una violación o infracción a las Leyes en materia de compliance o cumplimiento legal y de combate a la corrupción o un incumplimiento a las obligaciones relativas a anticorrupción aplicables que tenga relación con el presente Contrato; o
- b) Cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con Actos de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en contra del **CONTRATISTA** que tenga

En caso de que el **CONTRATISTA** se ubique en alguno de los supuestos de terminación por incumplimiento (Rescisión) del Contrato relacionados con Actos de Corrupción o con infracciones en materia de compliance o cumplimiento legal, **PTI-ID** tendrá derecho al resarcimiento por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

El **CONTRATISTA** se adhiere a lo establecido en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales y las Partes se obligan a cumplir los mismos.

Las Partes se obligan, durante el presente Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse en apego a las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales, en materia de ética e integridad corporativa, y que cumplirán y adoptarán las medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto.

Cada una de las Partes deberá informar a la otra de manera inmediata de cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como riesgo en materia de debida diligencia, y en todo momento deberá dar acceso a la otra parte y a la autoridad competente o instancia competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

El período que abarcará la revisión antes citada será por un período de cinco años a la firma del presente Contrato o el que determine **PTI-ID**, en atención a las recomendaciones que al efecto le emita el Tercero que, en su caso, se llegase a contratar para tal efecto.

Si derivado de la revisión que se lleve a cabo en términos de lo citado en párrafos precedentes, resultare que la información o documentación presentada por el **CONTRATISTA**, se presumiera la existencia de un acto u omisión que pudiera considerarse como violación a las leyes en materia de debida diligencia o las legislaciones relativas a dicha materia, el **CONTRATISTA** tendrá un plazo de treinta días naturales para aclarar lo que estime pertinente. Transcurrido dicho plazo, en caso de que no existiere respuesta por parte del **CONTRATISTA**, **PTI-ID** podrá proceder en términos de lo establecido en la cláusula denominada "RESCISIÓN"

En caso de que exista sentencia o laudo debidamente ejecutoriado en contra del **CONTRATISTA**, sus subcontratistas o filiales determinado por autoridad administrativa, judicial o tribunal arbitral competente que determine la existencia de un acto tipificado en términos de las leyes anticorrupción, debida diligencia o relativas a dichas materias, **PTI-ID** podrá proceder en términos de lo establecido en la cláusula denominada "RESCISIÓN"

La negativa al cumplimiento de lo señalado en el cuerpo de la presente cláusula y en lo pactado en el presente Contrato en lo relativo a las leyes en materia de debida diligencia o las legislaciones relativas a dicha materia, **PTI-ID** podrá proceder en términos de lo establecido en la cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (RESCISIÓN)"

19.- ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Las Partes podrán acordar la entrega, ya sea mediante recepciones parciales por Planta o el total de los Trabajos, siempre y cuando estos sean susceptibles de ser utilizados o de manera total.

El **CONTRATISTA** comunicará a **PTI-ID** por escrito la conclusión, según sea el caso, de manera parcial o total de los Trabajos, indicando que los mismos se concluyeron en concordancia con las especificaciones del presente Contrato y sus anexos.

Una vez recibida la comunicación, el Residente, dentro de los 15 (quince) Días contados a partir de la fecha de recepción del comunicado, revisará que los Trabajos se ejecutaron conforme a lo establecido en el Contrato y sus anexos. En caso de advertirse la existencia de un error, defecto u omisión de los Trabajos, **PTI-ID** deberá notificarlo por escrito al **CONTRATISTA** dentro de un plazo de 10 (diez) Días posteriores a la revisión de los Trabajos. El **CONTRATISTA** deberá corregir, sin costo alguno para **PTI-ID**, los Trabajos, en un plazo acordado entre las Partes.

En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con su obligación de corregir de los Trabajos, **PTI-ID** podrá corregirlos con un Tercero y el **CONTRATISTA** deberá cubrir a **PTI-ID** los sobrecostos en que incurra con motivo de lo anterior, de no hacerlo el **CONTRATISTA**, **PTI-ID** estará facultado para exigir al **CONTRATISTA** el pago de dichos sobrecostos haciendo efectiva la garantía de calidad de los Trabajos otorgada por el **CONTRATISTA**.

Para efecto de aquellos Trabajos parciales, una vez recibidos y aceptados, **PTI-ID** emitirá el escrito de liberación de la Planta mediante documento por escrito que deberá ser considerado dentro del Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Una vez recibidos y aceptados la totalidad de los Trabajos, las Partes deberán elaborar el Acta de Entrega Recepción, considerando aquellas liberaciones de los Trabajos parciales y formalizarán el finiquito respectivo con base en lo establecido en la cláusula denominada "FINIQUITO" del presente Contrato.

20.- FINIQUITO

Las Partes acuerdan que una vez recibidos la totalidad de los Trabajos, objeto del presente Contrato, deberán elaborar el finiquito de los Trabajos, dentro del término de 120 (ciento veinte) Días, contados a partir de la fecha de recepción de los Trabajos, en el que se asentará el cumplimiento de las obligaciones recíprocas entre las Partes, y se harán constar los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos a que haya lugar, y los saldos a favor y en contra, así como los acuerdos, conciliaciones o transacciones que se pacten para finalizar las controversias que, en su caso, se hayan presentado.

El plazo mencionado en el primer párrafo de la presente cláusula podrá ser ampliado por acuerdo entre las Partes, por el periodo acordado entre las Partes, mediante la formalización de un acta.

El documento donde conste el finiquito de los Trabajos formará parte del presente Contrato.

Si procede, **PTI-ID** solicitará al **CONTRATISTA** en el finiquito, la presentación, extensión, reducción o ampliación de los instrumentos de garantía y, en general, los necesarios para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

Los derechos y obligaciones de las Partes estarán vigentes a partir de la fecha de firma concluyendo en el momento en que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las Partes.

21.- SUBCONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** podrá subcontratar lo previsto en el anexo SUBCONTRATACIÓN, en el entendido de que no podrá subcontratar la dirección y control de los trabajos.

No dará lugar a la subcontratación ni podrá considerarse su autorización por **PTI-ID**, la selección, el reclutamiento y la administración de personal, por cualquier Tercero o empresa distintas al **CONTRATISTA**.

Si durante el desarrollo de la ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** requiere subcontratar cualquier (actividad, conceptos, Trabajos) que no estén incluidos en el anexo SUBCONTRATACIÓN, deberá solicitar la autorización a la Residencia, con 10 (diez) días naturales de anticipación al inicio programado de los trabajos que pretenda subcontratar, indicando: (i) el nombre del posible subcontratista; (ii) la parte de los trabajos a ser subcontratada; y (iii) la información suficiente para que **PTI-ID** esté en condiciones de evaluar la capacidad técnica del posible subcontratista. Asimismo, **PTI-ID** tendrá el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** cualquier información adicional a la entregada por éste, a fin de evaluar y, en su caso, autorizar la subcontratación. **PTI-ID**, a través del Director del Proyecto, tendrá un período de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción de la notificación, o a partir de la fecha de recepción de la información adicional solicitada, para aceptar o rechazar por escrito la subcontratación. Dicho plazo podrá ser ampliado por acuerdo entre las Partes.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del **CONTRATISTA** de cumplir el contenido nacional al que se comprometió en su propuesta de conformidad con el anexo SUBCONTRATACIÓN.

En el supuesto de que el **CONTRATISTA** desee sustituir a un subcontratista, deberá solicitar la autorización a **PTI-ID** en los términos señalados en la presente cláusula, no siendo esto motivo de incremento en los precios pactados ni en el plazo de ejecución.

No obstante cualquier subcontratación, el **CONTRATISTA** es y será el único responsable de las obligaciones del Contrato. Los subcontratistas no tendrán acción o derecho alguno que hacer valer en contra de **PTI-ID**. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** se obliga a sacar en paz y a salvo a **PTI-ID** de cualquier demanda o reclamación de cualquier tipo, incluyendo las de carácter laboral, que pudieran presentar los subcontratistas por la ejecución de los trabajos relacionados con el Contrato.

22.- SISTEMA DE CONTROL PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Las Partes convienen que la Bitácora es el sistema de control para el seguimiento del Contrato y medio de comunicación entre las Partes, donde se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los Trabajos por lo que se obligan a su puntual seguimiento, de conformidad con lo establecido en el anexo BITÁCORA ELECTRÓNICA

23.- TOTALIDAD DEL CONTRATO

Este Contrato es una compilación de los alcances, términos y condiciones que rigen el acuerdo entre las Partes con respecto al objeto del mismo y reemplaza y substituye cualquier convenio o entendimiento sobre dicho objeto celebrados con anterioridad al presente instrumento, por lo que las Partes no podrán reclamarse conceptos adicionales algunos, con excepción de aquellas provisiones irrenunciables contempladas por las Disposiciones Legales aplicables al Contrato.

Ninguna declaración de agentes, empleados o representantes de las Partes que pudiera haberse hecho antes de la celebración del Contrato tendrá validez en cuanto a la interpretación de los términos del Contrato.

24.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES

PTI-ID, a través del Residente, supervisará la ejecución de los Trabajos objeto del presente Contrato, quien dará al **CONTRATISTA**, por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que, en su caso, ordene **PTI-ID**.

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, **PTI-ID** podrá establecerla con posterioridad al inicio de los Trabajos.

Por su parte, el **CONTRATISTA** se obliga a designar por escrito a un Gerente de Sitio, quien será el representante para la ejecución del Contrato, quien deberá estar presente de tiempo completo en el lugar de los Trabajos por el tiempo que dure la ejecución de los mismos, así como conocer el Proyecto, las normas y especificaciones y estar facultado para oír y recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con los Trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del Contrato y sus anexos, las cuales deberán constar en instrumento público.

En cualquier momento, por causas justificadas, **PTI-ID** podrá solicitar el cambio del Gerente de Sitio del **CONTRATISTA** y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos correspondientes.

25.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las Partes se obligan a comunicarse por escrito toda información que se genere con motivo de la ejecución del presente Contrato, incluido el cambio de domicilio, conforme a lo siguiente:

25.1.- Para efecto de las comunicaciones de tipo técnico entre las Partes, se estará a lo siguiente

Comunicaciones a **PTI-ID**:

Al Residente del Contrato en forma personal o por cualquier otro medio que asegure su recepción en el Sitio de los Trabajos.

Comunicaciones al **CONTRATISTA**:

En forma personal o por cualquier otro medio que asegure su recepción en las instalaciones del **CONTRATISTA** dentro del Sitio o al Ing. Ascensión Medina Nieves, en su carácter de apoderado correo ascencion.medina@icafluor.com, con copia al Gerente de Sitio.

25.2.- Para efecto de las comunicaciones de tipo legal entre las Partes se estará a lo siguiente:

Para **PTI-ID**:

En forma personal o por cualquier otro medio que asegure su recepción en el domicilio de Av. Marina Nacional 329, Piso 7, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11300 o al correo jose.aaron.marrufo@pemex.com.

Para el **CONTRATISTA**

En forma personal o por cualquier otro medio que asegure su recepción en el domicilio de Dakota No. 95, Colonia Nápoles, Oficinas, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México o al correo ascencion.medina@icafluor.com

Las Partes se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en todas las comunicaciones relativas al Contrato.

26.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

PTI-ID, podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los Trabajos contratados en cualquier estado en que éstos se encuentren, cuando las necesidades del Proyecto o del Contrato así lo requieran, sin que ello implique la terminación del Contrato, para lo cual **PTI-ID**, comunicará al **CONTRATISTA**, señalándole las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los Trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción, así como de aquellos equipos en proceso de fabricación que estén bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA**.

Las Partes convienen que **PTI-ID** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el Contrato, por las siguientes causas:

- i. Atraso por parte de **PTI-ID** en el acceso y/o entrega del Sitio, información o documentación al **CONTRATISTA**, que no permitan de manera justificada, el inicio de la ejecución de los Trabajos del Contrato.
- ii. Cuando se presenten sucesos o eventos, diferentes a los antes descritos, que impidan o detengan parcial o totalmente la ejecución de los Trabajos.
- iii. Por Eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, conforme a los establecidos en la cláusula denominada "FUERZA MAYOR" y
- iv. Cuando existan causas sustentadas, distintas a las descritas, incluyendo aquellos eventos causados por terceros, que impidan al **CONTRATISTA** la continuidad parcial o total de la ejecución de los Trabajos del Contrato.

26.1.- PROCEDIMIENTO

1.- Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a suspender la ejecución de los Trabajos, **PTI-ID** deberá comunicar por escrito al **CONTRATISTA** tal situación dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó.

2.- En todos los casos de suspensión, el representante de **PTI-ID** y del **CONTRATISTA**, deberán levantar un Acta Circunstanciada en la que se deberá indicar el estado en que se encuentren los Trabajos, así como, acordar los recursos a permanecer durante el período de suspensión y la función que tendrá cada uno de estos.

3.- Durante el período de suspensión, el **CONTRATISTA** deberá presentar mensualmente al Residente, el reporte de recursos utilizados y la función que cada uno de los recursos, para su revisión y aprobación

26.2.- TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

En caso de que **PTI-ID** determine reanudar la ejecución de los Trabajos, previa solicitud del **CONTRATISTA**, **PTI-ID** procederá a rembolsar los gastos no recuperables, conforme al anexo GASTOS NO RECUPERABLES en que éste hubiere incurrido durante el periodo que duro la suspensión, en el entendido de que dicho pago será procedente, siempre y cuando la suspensión: i) haya sido ordenada por **PTI-ID** o se derive de un evento de fuerza mayor o causa no imputable al **CONTRATISTA**; ii) que en el Acta Circunstanciada el **CONTRATISTA** haya presentado al Residente para su revisión y aprobación, los recursos a permanecer durante la suspensión; iii) y que, durante el período de suspensión haya entregado mensualmente al Residente el reporte de recursos utilizados y la función que cada uno de estos haya desempeñado.

Los gastos no recuperables son los que realmente realice el **CONTRATISTA** en el periodo de la Suspensión y deberán ser razonables, estar debidamente comprobados y documentados, se relacionen directamente con el Contrato y con el programa de ejecución, y se soliciten dentro del plazo de 30 (treinta) Días contados a partir de la fecha en que se de por terminada la suspensión del Contrato. Dichos gastos deberán ser presentados al Residente para su revisión, conciliación y autorización.

A partir de la comunicación que dé por terminada la suspensión, se celebrará una Memoranda de Entendimiento, en términos del numeral II inciso a) de la cláusula denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO" del presente Contrato, para la formalización de la prórroga y establecer la nueva fecha de terminación del Contrato, lo cual no deberá modificar el plazo de ejecución originalmente pactado y se reconocerán las afectaciones al **CONTRATISTA** conforme a los términos del anexo GASTOS NO RECUPERABLES.

26.3.- REGLAS DE LA SUSPENSIÓN

Si la suspensión obedece a un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, el mismo deberá acreditarse en términos de lo previsto en la cláusula denominada "FUERZA MAYOR", en cuyo caso procederá el pago de los trabajos ejecutados y los gastos no recuperables señalados en el Anexo GASTOS NO RECUPERABLES.

En caso de que la suspensión exceda los 90 (noventa) Días de manera continua, el **CONTRATISTA** suspenderá la ejecución de los Trabajos, sin ninguna responsabilidad, retirando a su personal, equipo de trabajo y material de su propiedad. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** tendrá derecho al reconocimiento y reembolso de los gastos no recuperables que se generen durante eventos de suspensión, conforme a los términos del anexo GASTOS NO RECUPERABLES, y **PTI-ID** se subrogará a los derechos y obligaciones del **CONTRATISTA** ante sus proveedores y subcontratistas, y por tanto les realizará los pagos correspondientes. El **CONTRATISTA** se

obliga a establecer esta condición en todos los contratos celebrados con sus proveedores y subcontratistas. Lo anterior, de acuerdo con la información y documentación que el **CONTRATISTA** proporcione a **PTI-ID**.

Una vez concluido el plazo de suspensión, **PTI-ID** determine no reanudar la ejecución de los Trabajos, se deberá llevar a cabo la terminación anticipada del Contrato, de conformidad con la cláusula denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA".

Las Partes acuerdan que el plazo de ejecución no será motivo de modificación alguna en el caso de que se determine suspender total o parcialmente los Trabajos objeto del presente Contrato. Únicamente dará lugar a una prórroga a la fecha de terminación del Contrato.

27.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

PTI-ID podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, por las siguientes circunstancias:

- i. Por fuerza mayor;
- ii. Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión;
- iii. Cuando el Contrato no resulte rentable o conveniente para **PTI-ID**;
- iv. Cuando el plazo de ejecución se suspenda por más de 180 (ciento ochenta) Días consecutivos;
- v. Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución del Contrato; y

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a terminar anticipadamente el presente Contrato, se celebrará el acta de terminación anticipada y **PTI-ID** pagará al **CONTRATISTA** los Trabajos ejecutados que no se hayan pagado y que estén debidamente aprobados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido de conformidad con lo señalado en el anexo GASTOS NO RECUPERABLES.

El **CONTRATISTA** podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, cuando el plazo de ejecución se suspenda por más de 180 (ciento ochenta) Días consecutivos.

En caso de terminación anticipada, **PTI-ID** se subrogará a los derechos y obligaciones del **CONTRATISTA** ante sus proveedores y subcontratistas, y por tanto les realizará los pagos correspondientes. El **CONTRATISTA** se obliga a establecer esta condición en todos los contratos celebrados con sus proveedores y subcontratistas. Lo anterior, de acuerdo con la información y documentación que el **CONTRATISTA** proporcione a **PTI-ID**.

27.1.- ACTA CIRCUNSTANCIADA

Una vez comunicada la terminación anticipada del Contrato, se levantará el Acta Circunstanciada del estado en el que se encuentran los Trabajos,

Posteriormente, se elaborará el finiquito en los términos de la cláusula denominada "FINIQUITO". **PTI-ID** podrá, junto con el **CONTRATISTA**, conciliar los saldos derivados de la terminación anticipada con el fin de preservar los intereses de las Partes dentro del finiquito. Así mismo, **PTI-ID** hará constar en el finiquito, la recepción de los Trabajos que haya ejecutado el **CONTRATISTA** hasta la terminación anticipada del Contrato.

El documento donde conste el finiquito formará parte del Contrato.

27.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

Al recibir la comunicación de terminación anticipada del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá:

- a) Interrumpir inmediatamente los Trabajos objeto del Contrato;
- b) Hacer todos los esfuerzos posibles para minimizar los gastos de cancelación que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se refieran a arrendamientos, órdenes de compra, subcontratos, indemnizaciones, y otros gastos relacionados con la terminación anticipada del Contrato;
- c) Devolver a **PTI-ID**, en un plazo de 15 (quince) Días, contados a partir de la fecha en que le hubiere sido comunicada la terminación anticipada del Contrato, toda la documentación que éste, en su caso, le hubiere entregado para la realización de los Trabajos; y
- d) Solicitar a **PTI-ID** el pago de los Trabajos ejecutados que no se hayan liquidado u otros conceptos, que estén debidamente justificados y aprobados por **PTI-ID**, así como los gastos no recuperables, conforme al anexo GASTOS NO RECUPERABLES.

28.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)

28.1.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (RESCISIÓN)

PTI-ID tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, previo aviso al **CONTRATISTA**, ante cualquiera de los siguientes casos denominados Eventos de Incumplimiento, imputables al **CONTRATISTA**:

1. Si no entrega las garantías solicitadas en este Contrato.
2. No ejecute los Trabajos en el plazo establecido y la suma de las penas convencionales aplicadas supere el 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, en términos de la cláusula denominada PENALIZACIONES;
3. Se niegue a reponer los Trabajos que **PTI-ID** hubiere considerado como rechazados o discrepantes
4. Si los Trabajos no cumplen con las especificaciones pactadas en el Contrato y el **CONTRATISTA** no hubiere realizado las acciones para su reposición, reparación o corrección en términos de la cláusula 8.2;
5. Suspenda injustificadamente la ejecución de los Trabajos o incumpla con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este Contrato;
6. Sin consentimiento de **PTI-ID**, ceda o transfiera las acciones, partes sociales e intereses de las personas morales que sean proveedores, contratistas o sus obligados solidarios, cuando se haya pactado dicha condición y ésta se encuentre relacionada con la ejecución del Contrato o la afecte;
7. Ceda o transfiera de cualquier forma las obligaciones y derechos del Contrato, sin contar con el consentimiento de **PTI-ID**;
8. Transfiera los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con el consentimiento de **PTI-ID**;
9. Cuando mantenga incumplimientos pendientes de pago a su cargo y en favor de **PTI-ID**,
10. Se le revoque o cancele de manera definitiva cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato;
11. Incumpla con el porcentaje de contenido nacional en términos del anexo CONTENIDO NACIONAL;
12. Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato y del cual haya declaración judicial firme;
13. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
14. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de *compliance* o cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;

15. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución del mismo, el haber cometido Actos de Corrupción o infracciones en materia de *compliance* o cumplimiento legal o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción en materia de *compliance* o cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente;
16. Si incumple con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales;
17. Cuando incumpla las obligaciones contenidas en el anexo SSPA DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA) de este Contrato, que se consideren en el mismo como causal de Rescisión, o
18. El incumplimiento de las medidas de mitigación que acordaron las Partes, derivados de la aplicación de la debida diligencia. (*compliance*).
19. Cuando Autoridad Competente resuelva en definitiva que el **CONTRATISTA** que emite las facturas por los Trabajos ejecutados objeto del Contrato, incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), y continúe formando parte del consorcio del **CONTRATISTA**, no obstante el requerimiento de **PTI-ID** previsto en la cláusula denominada "SIMULACIÓN DE OPERACIONES A TRAVES DE LA EMISIÓN DE FACTURAS O COMPROBANTES FISCALES DIGITALES".

Los eventos señalados en los numerales del 1 al 11, antes citados, el incumplimiento podrá ser subsanado por el **CONTRATISTA** dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días siguientes a que éste hubiera recibido la comunicación correspondiente de **PTI-ID**, pudiéndose acordar un periodo de gracia superior atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las Partes; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que, en su caso, se hubieren pactado. Si dicho incumplimiento no pudiera ser subsanado dentro del período acordado entre las Partes, una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, **PTI-ID** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

En el caso de los eventos no referidos en el párrafo anterior, **PTI-ID** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato en cualquier momento.

28.2.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PTI-ID (RESCISIÓN)

El **CONTRATISTA** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, dando previa comunicación a **PTI-ID**, ante cualquiera de los siguientes casos denominados Eventos de Incumplimiento:

1. Incumplimiento en las obligaciones de pago por más de 30 (treinta) Días posteriores a la fecha en que sea exigible la obligación de pago; siempre que en dicha comunicación enviada por escrito a **PTI-ID**, el **CONTRATISTA** haya indicado: (i) que dicho pago no se realizó; y (ii) el importe de dicho pago;
2. Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
3. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
4. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de *compliance* o cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;
5. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución de este, el haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o

- cumplimiento legal o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de compliance o cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente, o
6. Incumplir con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

El evento señalado en el numeral 1 antes citado, su incumplimiento podrá ser subsanado por **PTI-ID** dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días siguientes a que éste hubiera recibido la comunicación correspondiente del **CONTRATISTA**, pudiéndose acordar un periodo de gracia superior atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las Partes. Si dicho incumplimiento no pudiera ser subsanado dentro del período acordado entre las Partes, una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, el **CONTRATISTA** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

En el caso de los eventos no referidos en el párrafo anterior, y que por sí mismos no prevean un periodo de gracia para su cumplimiento, el **CONTRATISTA** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

28.3.- TERMINOS DE LA RESCISIÓN

Las Partes acuerdan que ante un evento de incumplimiento se estará a lo siguiente:

- a. Para efectos de la Rescisión, en el aviso de Rescisión que emitan las Partes se deberá expresar por escrito, los motivos y fundamentos que tuviere para la Rescisión del Contrato, la cual surtirá efectos al día hábil siguiente al de su recepción.
- b. En caso de que **PTI-ID** le adeude montos al **CONTRATISTA** por obligaciones cumplidas o Trabajos ejecutados en proceso de autorización previos a la fecha del aviso de Rescisión, **PTI-ID** podrá compensar del adeudo cualquier monto a su favor, las penas convencionales adeudadas a **PTI-ID**, con independencia de cualquier otro derecho respecto del Contrato.
- c. Mientras el evento de incumplimiento continúe, **PTI-ID** podrá, sin que sea su obligación y siempre y cuando el **CONTRATISTA** no ha comenzado oportunamente la subsanación respectiva, realizar pagos a Terceros o ejecutar las actividades que fueran necesarias y que el **CONTRATISTA**, haya incumplido, en beneficio de la consecución del objeto contratado y a fin de evitar posibles daños para **PTI-ID**, sin perjuicio de la responsabilidad del **CONTRATISTA** por el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y sin que ello represente reducir su responsabilidad conforme al mismo; como consecuencia, **PTI-ID** podrá ejecutar cualquier garantía conforme al Contrato o compensar los costos de dichos pagos o actividades ejecutadas con los pagos adeudados al **CONTRATISTA** conforme al Contrato.
- d. La resolución de pleno derecho del Contrato, no liberará a cualquiera de las Partes del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. Asimismo, en su caso, **PTI-ID** tendrá el derecho de hacer efectiva cualquier garantía a su favor, con independencia de lo pactado en la presente cláusula.
- e. En caso de un evento de incumplimiento del **CONTRATISTA**, todas las garantías presentadas por el **CONTRATISTA** continuarán en vigor hasta la satisfacción total de todas las obligaciones del **CONTRATISTA** por virtud del presente Contrato.

- f. El **CONTRATISTA** suspenderá la ejecución de los Trabajos, sin ninguna responsabilidad, retirando a su personal, equipo de trabajo y material de su propiedad.
- g. **PTI-ID** se subrogará los derechos y obligaciones del **CONTRATISTA** ante sus proveedores y subcontratistas y por tanto les realizará los pagos correspondientes. Lo anterior, de acuerdo a la información y documentación que el Contratista proporcione a **PTI-ID**.
- h. En caso de incumplimiento de **PTI-ID** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables en que hubiera incurrido con motivo de la rescisión.

29.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o disputa (en adelante, la "Disputa") que surja o que esté directa o indirectamente relacionada con el Contrato y que no pueda ser resuelta amigablemente por las Partes, será remitida por escrito por el **CONTRATISTA** al Residente. En su caso, el Residente deberá requerir la participación de las áreas que les corresponda atender la Disputa respectiva y aquellas otras áreas de las cuales requiera el apoyo respectivo.

Para resolver la Disputa, el Residente actuará de manera imparcial y estará autorizado para realizar consultas a otras áreas y para solicitar de las Partes documentación relevante, razonable y necesaria. El Residente tendrá un periodo de 30 (treinta) Días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del **CONTRATISTA** para emitir su decisión por escrito y comunicarla a las Partes, estableciendo las bases y fundamentos para la decisión. El periodo se puede extender de mutuo acuerdo entre las Partes, dependiendo de la complejidad del reclamo del **CONTRATISTA**.

Una vez recibida la decisión del Residente, el **CONTRATISTA** tendrá un periodo de 30 (treinta) Días para comunicar por escrito su aprobación o rechazo. Si el **CONTRATISTA** no responde en el plazo antes descrito, será interpretado como rechazo a la decisión del Residente.

Si el **CONTRATISTA** acepta la decisión del Residente, las Partes deberán proceder inmediatamente a la formalización del instrumento legal correspondiente.

Si el **CONTRATISTA** no acepta la decisión del Residente, o en el evento de que **PTI-ID** pretenda iniciar una Disputa en contra del **CONTRATISTA**, el asunto será remitido a consideración de la Dirección General, para el caso del **CONTRATISTA** y para la Subdirección de Proyectos Industriales para el caso del **PTI-ID**, quienes intentarán resolver la Disputa de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. Se deberá remitir su inconformidad por cada una de las Partes (máximo 2 por cada una de las Partes) quienes intentarán resolver la Disputa.
- b. Tendrán un periodo de 30 (treinta) Días desde la recepción de la Disputa para intentar alcanzar una resolución amigable. Este término podrá ser extendido de mutuo acuerdo entre las Partes.
- c. Si las Partes llegan a una solución, deberán proceder inmediatamente a la formalización del instrumento legal correspondiente.
- d. En caso de que no lleguen a una solución dentro del término señalado en esta cláusula, tendrán 10 (diez) Días, o un periodo mayor acordado por escrito entre las Partes, para designar conjuntamente a un tercero independiente (en adelante, el "Tercero Independiente"). Si la Disputa se refiere a un asunto técnico, de ingeniería o de construcción, el Tercero Independiente deberá tener experticia en

el ámbito de la materia de la Disputa. Cualquier otro tipo de Disputas podrá remitirse a un Tercero Independiente con experticia jurídica en la materia.

Previo a la contratación de un Tercero Independiente, las Partes deberán acordar el costo, el cual será asumido por las Partes en igual proporción, sin importar el resultado de su Decisión.

- e. El Tercero Independiente deberá cumplir con el siguiente procedimiento:
1. Dentro de los 5 (cinco) Días siguientes a la fecha de su designación, cada una de las Partes le presentará al Tercero Independiente un documento con su posición respecto de la Disputa, proporcionando una copia exacta a la otra Parte.
 2. Cada una de las Partes tendrá 5 (cinco) Días para presentar su respuesta al documento de posicionamiento de la otra Parte.
 3. El Tercero Independiente podrá contactar a las Partes para sostener reuniones de aclaraciones, para lo cual ambas Partes deberán ser copiadas en todo momento de todas y cada una de las correspondencias.
 4. Las Partes tendrán un periodo de 5 (cinco) Días para emitir solicitudes de aclaración de la decisión preliminar del Tercero Independiente. Una vez transcurrido los plazos antes descritos, el Tercero Independiente tendrá 10 (diez) Días para presentar la Decisión final no-vinculante con todas las aclaraciones requeridas.
 5. Las Partes tendrán un periodo de 5 (cinco) Días a partir de la recepción de la decisión no-vinculante del Tercero Independiente para intentar alcanzar una resolución amigable. Este plazo se puede prolongar por mutuo acuerdo entre las Partes.
- f. Si las Partes no llegan a una resolución amigable, incluyendo un desacuerdo para designar al Tercero Independiente dentro del periodo acordado por cualquier razón, la Disputa será finalmente resuelta de acuerdo con las disposiciones del de la cláusula denominada LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN de este Contrato.

29.2.- TRABAJOS EN DISPUTA

En los casos en que **PTI-ID** emita una instrucción al **CONTRATISTA** de proceder con la ejecución de Trabajos que se encuentren en Disputa, las Partes acuerdan que el **CONTRATISTA** tendrá derecho a recibir los pagos por dichos Trabajos, considerando exclusivamente los costos incurridos, siempre que éstos sean comprobados, razonables y directamente relacionados con los Trabajos objeto del Contrato. Una vez que se resuelva de manera definitiva la Disputa, las Partes se sujetarán a los saldos a favor o en contra, establecidos en dicha resolución.

30.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Contrato se registrará por las cláusulas y anexos que lo integran, y por la Legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y que genere controversia entre las Partes, éstas, no sin antes intentar resolverlo de mutuo acuerdo, se someten a la aplicación de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, las Partes renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

31.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El **CONTRATISTA** deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de **PTI-ID**, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **PTI-ID**. El **CONTRATISTA** garantiza que dicha información será revelada a sus empleados únicamente en la medida que necesiten conocerla y no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer información alguna a cualquier miembro del público, la prensa, entidad comercial o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de **PTI-ID**. Con el objeto de cumplir con las obligaciones anteriores, el **CONTRATISTA** conviene en tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el establecimiento de procedimientos, en consulta con **PTI-ID** para asegurar la confidencialidad de dicha información y la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar cualquier revelación no autorizada, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el requerir la celebración de contratos de confidencialidad por sus empleados y el instituir medidas de seguridad.

De igual forma, ambas Partes reconocen y aceptan en considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el procedimiento de adjudicación o durante el desarrollo de los Trabajos, así como aquella información o documentación que origine cualquier reclamo o controversia técnica.

No obstante lo previsto en esta cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del Contrato; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de Terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la parte requerida comunique a la parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación en la medida que sea permitida bajo la Ley.

La información relativa a registros históricos e información interna del **CONTRATISTA** relativa a la elaboración de precios y estimados se considerarán confidenciales.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de terminación o Rescisión del mismo.

El **CONTRATISTA** acepta que deberá proporcionar la información o documentación relacionada con este Contrato, que en su momento se requiera, derivado de auditorías que los órganos fiscalizadores practiquen y, en su caso, la información que sobre este Contrato le sea requerida a **PTI-ID** por la Secretaría de Energía y sus Órganos Desconcentrados.

32.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El **CONTRATISTA** bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de Petróleos Mexicanos o Empresas Productivas Subsidiarias, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

Si con motivo de la ejecución de este Contrato, el **CONTRATISTA** llegare a invadir derechos de propiedad intelectual de un Tercero, en el que se vea involucrada **PTI-ID**, el **CONTRATISTA** se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier acción que se interponga en su contra o en contra de sus Empresas Productivas Subsidiarias; en tal supuesto, **PTI-ID** lo comunicará al **CONTRATISTA**, obligándose este último a rembolsar o indemnizar de cualquier gasto o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice **PTI-ID** si el **CONTRATISTA** no cumple en asumir tal defensa legal en relación con el asunto.

El **CONTRATISTA** asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación.

El **CONTRATISTA** se compromete a informar a **PTI-ID** respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de **PTI-ID** de implementar sus propios medios y estrategias de defensa a su propia costa.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de la ejecución del Contrato corresponderán a las Partes en términos de su participación, otorgando en todo momento el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado por las leyes en la materia.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, el **CONTRATISTA** se obliga a obtener por parte de quien corresponda, los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor de **PTI-ID** de los derechos de propiedad intelectual o industrial generados.

Cada Parte conservará para sí todos los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre toda la información, inventos, derechos de patentes y toda otra información que posean al momento de suscribir el presente Contrato o adquieran en el futuro con independencia del mismo.

33.- INSTALACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** deberá contar, a su costa con todas las instalaciones necesarias para la prestación de los Trabajos.

34.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Las Partes acuerdan que, en caso de conflicto o discrepancia entre los términos y condiciones de este Contrato, se estará a la intención de las Partes y a la literalidad de las cláusulas, considerando la integridad del Contrato.

35.- AUDITORÍAS

El **CONTRATISTA** se obliga a entregar toda la información y documentación que al efecto le requiera **PTI-ID** respecto del presente Contrato, para la atención de auditorías a **PTI-ID** practicadas por la Auditoría Interna en ejercicio de sus funciones u otros órganos fiscalizadores competentes. Dicha información podrá entregarse por **PTI-ID** a la Auditoría Interna y demás órganos fiscalizadores competentes que así se lo soliciten, con las limitaciones y restricciones aplicables conforme a la legislación y normatividad vigentes y a las que tenga derecho el **CONTRATISTA**, y en todo caso obligándose **PTI-ID** a conservar la confidencialidad de la información y documentación suministrada.

El **CONTRATISTA** se obliga a colaborar con **PTI-ID** y con cualquier autoridad gubernamental, cuando se le requiera, en relación con todo lo relativo al objeto del Contrato y sus alcances.

El **CONTRATISTA** mantendrá todos los registros y libros contables de todos los costos y gastos en los que incurriera o estén relacionados con la ejecución de sus obligaciones en el presente Contrato, según fuera requerido por las leyes y las normas de información financiera aplicables. El **CONTRATISTA** estará obligado a mantener y, en su caso, proporcionar dicha información a **PTI-ID** durante el pazo del Contrato, o el periodo máximo permitido por la ley para obligaciones con respecto a Impuestos, siempre y cuando dicha información sea requerida por **PTI-ID** para el cumplimiento de sus obligaciones frente a las autoridades gubernamentales.

36.- ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Si durante la ejecución de los Trabajos y por causas imputables al **CONTRATISTA**, se presentase alguna emergencia o cualquier otra situación que requiera de inmediata atención, **PTI-ID** podrá llevar a cabo los Trabajos pertinentes para resolver dicha eventualidad, en cuyo caso el **CONTRATISTA** estará obligado a reembolsarle a **PTI-ID** los gastos en que éste haya incurrido.

37.- COORDINACIÓN DE TRABAJOS SIMULTÁNEOS

Las Partes acuerdan realizar la ejecución de los Trabajos objeto del presente Contrato, en forma simultánea con otros contratistas o con **PTI-ID**, de conformidad con lo establecido en el anexo PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN.



Enteradas las Partes del contenido y alcance legal del presente Contrato y sus anexos, lo firman de conformidad en tres tantos en la Ciudad de México, el día 26 de febrero del 2021.

POR PTI-ID

**POR ICA FLUOR DANIEL S. DE R.L. DE
C.V.**

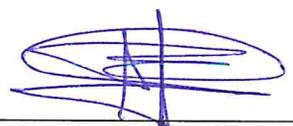
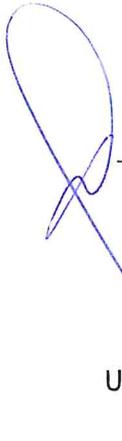


**MTRO. VICTOR MANUEL AZCANIO SABINO
DIRECTOR GENERAL
APODERADO**



**ING. ASCENSION MEDINA NIEVES
APODERADO**

REVISIÓN TÉCNICA



**DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS
INDUSTRIALES
PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**

Ultima hoja del Contrato No. PTI-ID-O-P4B-002-2021 celebrado entre las Partes